CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

NIT: 900059309-1

DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.064-CENACVAL-2026

"SUMINISTRO DE REPUESTOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026."

CENACVAL

VALLEDUPAR, CESAR, AGOSTO 2026

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección revisar de manera integral y detallada el contenido del proyecto de Pliego de Condiciones, sus complementos, adendas, aclaraciones y demás documentos publicados en la plataforma SECOP II, a fin de garantizar una adecuada comprensión del objeto contractual, del alcance de las obligaciones y de los requisitos exigidos por la Entidad.

El proponente deberá verificar que se encuentra en capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para cumplir las obligaciones derivadas del contrato, así como constatar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, general o especial, prevista en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Es responsabilidad del interesado reunir y revisar la totalidad de la información y documentación exigida, asegurando que aquella que requiera vigencia se encuentre actualizada al momento de la presentación de la oferta. De igual manera, deberá atender estrictamente las instrucciones contenidas en el Pliego de Condiciones para la elaboración, estructuración y presentación de su propuesta.

Las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, y al Pliego Definitivo deberán presentarse exclusivamente a través de la sección “Observaciones al Pliego de Condiciones” del SECOP II. No se dará trámite ni respuesta a observaciones presentadas por fuera del término previsto en el cronograma o mediante un medio distinto al establecido.

El interesado deberá tener en cuenta las fechas y horas previstas para la presentación de observaciones, el cierre del proceso y las demás actividades señaladas en el cronograma publicado en SECOP II. Los términos del proceso son preclusivos y perentorios, en aplicación del principio de economía, por lo que las actuaciones se surtirán únicamente dentro de los plazos establecidos.

Toda consulta relacionada con el proceso deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas ni presenciales. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma, el interesado deberá acogerse al “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” expedido por Colombia Compra Eficiente y podrá remitir comunicaciones al correo institucional correspondiente, únicamente para los efectos previstos en dicho protocolo.

Con la presentación de la oferta, se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente toda la información puesta a su disposición por la Entidad, incluyendo el Complemento al Pliego de Condiciones, las aclaraciones, las respuestas a observaciones y las adendas, y que considera dicha información suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo de su propuesta.

La presentación de la oferta implica la autorización expresa al CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para verificar la información suministrada o adjunta por el proponente, así como para consultar bases de datos públicas o privadas que permitan validar la veracidad de los documentos aportados.

Los oferentes deberán observar lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de ofertas. Las propuestas enviadas antes de la expedición y publicación de una adenda se considerarán no válidas y, en consecuencia, no serán objeto de verificación por parte de la Entidad.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
NO. SAMC-064-CENACVAL-2026

I. INTRODUCCIÓN

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, pone a disposición de los interesados el presente pliego de condiciones definitivo, para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REPUESTOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026."**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.064-CENACVAL-2026

Los Estudios y Documentos Previos, incluido el análisis del sector y sus anexos, se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, constituyendo este el medio oficial para la consulta descarga y seguimiento del proceso de selección adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

Los interesados podrán presentar observaciones al presente documento dentro del plazo establecido en el Cronograma de Actividades publicado en el Resumen de Información del Proceso en el pliego electrónico de SECOP II. Las observaciones presentadas por fuera del término previsto o mediante un medio distinto al habilitado en la plataforma no serán objeto de trámite ni respuesta.

En atención a lo anterior, se recomienda a los interesados tener en cuenta las siguientes consideraciones al momento de elaborar y presentar su propuesta:

El proponente debe revisar cuidadosamente el pliego electrónico, el documento complementario y todos los anexos publicados en SECOP II, con el fin de evitar errores, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos. Asimismo, deberá seguir la metodología e instrucciones señaladas en los documentos del proceso, garantizando uniformidad, coherencia y exactitud en la información suministrada para efectos de verificación.

El interesado deberá verificar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. Igualmente, deberá diligenciar los formatos establecidos en el documento complementario y cargar en SECOP II la totalidad de los documentos requeridos, dentro de los plazos señalados en el cronograma del proceso.

Solo serán objeto de verificación las ofertas presentadas dentro del término previsto y remitidas a través de SECOP II, salvo los casos en los que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente certifique la indisponibilidad de la plataforma, en cuyo caso se aplicará el Protocolo de Indisponibilidad vigente.

Se recuerda a los proponentes que, conforme a la Ley 80 de 1993, quien contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador en el logro de los fines estatales y cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la ley le reconoce.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral a favor del CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a autoridades competentes o particulares la información necesaria para validar su contenido.

En caso de inconsistencias entre la información aportada por el proponente y la verificada por la Entidad, se entenderá que la información no ha sido acreditada.

Cuando se identifiquen inconsistencias que puedan constituir presunta falsedad documental o información engañosa, y el proponente no logre desvirtuarlas, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR compulsará copias a las autoridades competentes y procederá al rechazo de la oferta, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.

II. ASPECTOS GENERALES

Finalmente, se recomienda a los interesados prever el tiempo suficiente para la preparación y carga de la oferta en la plataforma SECOP II, considerando que esta constituye el único medio válido para la presentación de propuestas y que la Entidad no podrá recibir ni tramitar documentos enviados por fuera del sistema.

A. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual

B. CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de carácter general aplicables a los procesos de contratación adelantados por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL VALLEDUPAR", en el marco de la normativa vigente y de los lineamientos del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los anexos y formularios hacen parte integral del Pliego de Condiciones y constituyen instrumentos obligatorios para la adecuada estructuración, presentación y verificación de la oferta. Su diligenciamiento debe realizarse conforme a las instrucciones contenidas en el Pliego, en el documento complementario y en las guías oficiales de Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

El proponente es responsable de revisar, comprender y aplicar correctamente cada uno de los documentos que integran el proceso, así como de garantizar que la información suministrada en los formularios sea veraz, completa, consistente y acorde con los requisitos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos establecidos por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

C. JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que establece que esta modalidad procede cuando el valor del contrato no supera el tope definido como menor cuantía para cada entidad estatal. Esta regla se encuentra desarrollada en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en las disposiciones relativas a la planeación contractual y a la determinación de modalidades de selección.

Para el caso del Ejército Nacional, el umbral de menor cuantía corresponde a hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. El valor estimado del presente proceso se encuentra por debajo de dicho límite, razón por la cual resulta procedente adelantar la contratación mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El objeto contractual consiste en el suministro de repuestos y la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos fijos, de campaña y de combate pertenecientes a las unidades centralizadas por la CENAC Regional Valledupar. Estas actividades, conforme al artículo 968 del Código de Comercio y al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se clasifican como contrato de suministro con servicios técnicos asociados, en tanto involucran la provisión de bienes muebles y la ejecución de intervenciones técnicas necesarias para garantizar su operatividad, sin que ello implique construcción, adecuación o intervención de obra civil.

En coherencia con la tipología contractual y con el valor estimado del proceso, la modalidad aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite adelantar un procedimiento ágil y eficiente, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación, previstos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

En consecuencia, el marco jurídico que soporta la modalidad de selección está integrado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y las normas concordantes en materia de gestión presupuestal, responsabilidad fiscal y función administrativa. Este conjunto normativo orienta la determinación de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la estructuración de los estudios previos, la definición del objeto contractual, la evaluación de la oferta y la ejecución del contrato, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

En virtud de lo anterior, y considerando que el objeto contractual corresponde a un suministro con servicios técnicos asociados y que el valor estimado se encuentra dentro del rango de menor cuantía, la Entidad

debe adelantar el proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando la correcta aplicación del marco normativo vigente y la adecuada estructuración del proceso contractual.

D. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

E. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones, notificaciones, actuaciones y envío de documentos relacionados con el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR deberán realizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente y las guías oficiales para el uso del sistema.

El SECOP II constituye el único medio oficial, idóneo y obligatorio para la interacción entre el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y los interesados, por lo que corresponde a los proponentes atender los lineamientos técnicos y operativos establecidos por Colombia Compra Eficiente para el acceso, consulta y participación en el proceso.

La Entidad no tramitará comunicaciones enviadas por fuera de la plataforma, salvo en los casos expresamente previstos en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Recomendaciones importantes para los proponentes respecto al uso del SECOP II

Antes de cargar la oferta en la plataforma, el proponente deberá verificar que ha incluido la totalidad de los documentos exigidos y que la propuesta ha sido creada conforme a los parámetros establecidos en el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores. Es responsabilidad del oferente conocer y aplicar dicho manual.

El proponente deberá tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. No se recibirán ofertas por fuera del término establecido ni por un medio diferente al SECOP II. La plataforma es el único canal válido para la presentación de propuestas.

En caso de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente mediante el Certificado de Indisponibilidad, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR habilitará el correo institucional cenacvalledupar@ejercito.mil.co para la recepción de ofertas, exclusivamente dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre, y únicamente bajo los parámetros establecidos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II".

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la inscripción en SECOP II deberá realizarse bajo esa misma modalidad. No se aceptarán ofertas en las que exista inconsistencia entre la forma de inscripción y la forma de presentación. Cualquier discrepancia dará lugar al rechazo de la oferta.

Durante todo el proceso de selección, la correspondencia, documentos, aclaraciones, observaciones y demás actuaciones deberán cargarse única y exclusivamente a través de SECOP II. No se atenderán consultas personales, telefónicas ni por medios distintos a los previstos en la plataforma.

Es responsabilidad exclusiva del interesado capacitarse en el manejo del SECOP II y garantizar el correcto diligenciamiento de cada etapa del proceso, conforme al manual de uso para proveedores. La información cargada en canales incorrectos o en secciones no habilitadas se considerará no recibida por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y será objeto de rechazo.

Todas las consultas deberán formularse a través del SECOP II. Las respuestas serán emitidas por escrito por el funcionario competente y publicadas en la misma plataforma, constituyendo el único medio válido de comunicación oficial

F. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar deberán manifestar tal interés, solo serán tenidas en cuenta dentro del consolidado final las manifestaciones de interés enviadas mediante la PLATAFORMA DEL SECOP II. La manifestación de

interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto e indicado en el cronograma, **La CENAC VALLEDUPAR, declarará desierto el proceso**.

G. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

H. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

I. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en este pliego se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

J. IDIOMA.

Todos los documentos, comunicaciones, formatos, certificaciones y demás información que los proponentes carguen en la plataforma SECOP II para efectos del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC, deberán estar redactados en castellano, idioma oficial para la actuación contractual del CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

Cuando los documentos aportados para acreditar requisitos habilitantes, experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera u organizacional se encuentren originalmente en un idioma extranjero, el proponente deberá cargar en SECOP II el documento original acompañado de su traducción al castellano. Esta traducción podrá ser simple durante la etapa de presentación de ofertas.

El proponente que resulte adjudicatario deberá aportar, antes de la suscripción del contrato, la traducción oficial al castellano de todos los documentos presentados en lengua extranjera. Dicha traducción deberá cumplir con los requisitos del artículo 251 del Código General del Proceso, incluyendo, cuando corresponda, los trámites de apostilla o consularización, según la normativa internacional aplicable.

La omisión en la presentación de la traducción oficial por parte del adjudicatario constituirá incumplimiento de los requisitos previos a la suscripción del contrato y podrá dar lugar a la imposibilidad de perfeccionarlo.

La omisión en la presentación de la traducción oficial por parte del adjudicatario constituirá incumplimiento de los requisitos previos a la suscripción del contrato y podrá dar lugar a la imposibilidad de perfeccionarlo.

K. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Para efectos del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC, los documentos aportados por proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia serán aceptados siempre que cumplan con los estándares de equivalencia previstos en la normativa colombiana. Se

reconocerán como válidos los documentos emitidos por autoridades competentes del país de origen, siempre que acrediten de manera suficiente la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional del proponente, y que su contenido sea equivalente a los documentos exigidos a los proponentes nacionales.

Cuando en el país de origen no exista un documento idéntico al exigido en Colombia, el proponente extranjero podrá aportar el documento que, conforme a su legislación interna, cumpla una función equivalente. En estos casos, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR evaluará la equivalencia funcional del documento, sin que ello implique la flexibilización de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

Los documentos emitidos en el exterior deberán presentarse en su idioma original acompañados de su traducción al castellano y cumplir, cuando corresponda, con los trámites de apostilla o consularización.

Nota jurídica sobre apostilla y consularización

Los documentos expedidos en el exterior que deban surtir efectos en Colombia deberán cumplir con los requisitos de autenticidad establecidos en los tratados internacionales vigentes y en la normativa nacional. Cuando el país de origen sea parte del Convenio de La Haya de 1961, el documento deberá contar con la apostilla correspondiente.

Si el país no es parte del Convenio, el documento deberá ser consularizado ante la representación diplomática o consular de Colombia en dicho país, y posteriormente autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La traducción oficial al castellano deberá cumplir con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y podrá ser realizada por traductor oficial en Colombia o por traductor autorizado en el país de origen, siempre que su firma esté debidamente apostillada o consularizada.

El incumplimiento de estos requisitos impedirá la validez del documento dentro del proceso de contratación y podrá dar lugar al rechazo de la oferta o a la imposibilidad de suscribir el contrato.

L. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los proponentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, conforme a la normatividad contable aplicable en su jurisdicción. Adicionalmente,

deberán presentar la información financiera convertida a pesos colombianos (COP), para efectos de verificación dentro del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

Cuando los estados financieros se encuentren expresados originalmente en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América (USD), el proponente deberá realizar una primera conversión a USD utilizando la tasa de cambio oficial vigente en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros, de acuerdo con la normativa contable internacional (NIIF) y las reglas de su país de origen.

Una vez obtenidas las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o cuando la información se presente originalmente en dicha moneda, la conversión a pesos colombianos deberá efectuarse utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a la fecha de corte de los estados financieros.

La responsabilidad por la exactitud de las conversiones monetarias recae exclusivamente en el proponente, quien deberá garantizar que los valores presentados sean consistentes, verificables y coincidan con las tasas oficiales aplicables. Cualquier inconsistencia entre los valores reportados y las tasas oficiales podrá dar lugar a la no acreditación de la información financiera o, en caso de afectación sustancial, al rechazo de la oferta.

M. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

El contenido del Pliego de Condiciones únicamente podrá ser modificado mediante Adendas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las Adendas deberán ser expedidas y publicadas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, y harán parte integral del Pliego de Condiciones.

Todas las modificaciones, aclaraciones o ajustes derivados de las Adendas se reflejarán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, la cual constituye el medio oficial de publicidad y comunicación del proceso adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

Las modificaciones al Cronograma de Actividades se entenderán debidamente publicadas con su actualización en la plataforma electrónica, sin que sea necesario expedir un documento físico adicional. En caso de requerirse, la herramienta "Mensajes" del SECOP II podrá emplearse como mecanismo complementario de publicidad para informar a los interesados sobre actuaciones relacionadas con el proceso.

Nota: La expedición de una Adenda implica, por interpretación sistemática, la modificación automática de todos los anexos, formularios, capítulos o apartes del Pliego de Condiciones que resulten contrarios o incompatibles con su contenido. En caso de discrepancia, prevalecerá siempre lo dispuesto en la Adenda.

N. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 (en lo que resulte aplicable), el Decreto 1082 de 2015, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los asuntos no regulados expresamente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se regirán por las normas civiles y comerciales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

O. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

De acuerdo con las características del SECOP II, el Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas, documentos complementarios y demás información del proceso deberán ser consultados directamente en la plataforma transaccional disponible en www.colombiacompra.gov.co.

Las versiones de los documentos publicados en el SECOP II constituyen los únicos documentos oficiales del proceso adelantado por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR. Los mensajes de datos transmitidos a través de la plataforma tendrán carácter oficial y serán el medio válido de comunicación entre la Entidad y los interesados.

P. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cuando los interesados consideren que existen omisiones, contradicciones o dudas sobre la interpretación, alcance o significado de cualquier disposición del Pliego de Condiciones, deberán solicitar la aclaración correspondiente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

El Pliego de Condiciones contiene las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales y de experiencia que deben ser observadas por el proponente para la adecuada elaboración de su oferta. Su contenido debe interpretarse de manera integral y sistemática.

El orden de capítulos, títulos y numerales no implica prelación entre ellos. Los títulos son orientadores y no alteran el contenido normativo de las disposiciones.

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente declara que ha estudiado el Pliego de Condiciones y todos los documentos que integran el proceso, que obtuvo las aclaraciones necesarias, que conoce la naturaleza, alcance, riesgos, costos y tiempos de ejecución del objeto contractual, y que formula su oferta de manera libre, seria y responsable.

Todos los documentos del proceso se complementan entre sí. Las interpretaciones o deducciones que el proponente realice serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR no será responsable por errores, omisiones, suposiciones, conjeturas o interpretaciones incorrectas que afecten la elaboración de la oferta.

Q. ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones deberán presentarse únicamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración serán publicadas por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR en la misma plataforma, siempre que hayan sido presentadas de manera oportuna.

Las consultas y sus respuestas no tendrán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de ofertas ni constituirán modificación del Pliego de Condiciones. Cualquier modificación solo podrá realizarse mediante Adenda debidamente publicada en SECOP II.

R. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán presentar su oferta exclusivamente a través del botón habilitado en la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el Cronograma del proceso, adjuntando los formatos y documentos exigidos, así como la garantía de seriedad de la oferta cuando aplique.

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre establecida en el Cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación expresa de la distribución de riesgos definida en el Pliego de Condiciones, sus adendas y anexos.

Toda oferta presentada por fuera del término establecido, o remitida por medios distintos al SECOP II (correo electrónico, físico, mensajería o cualquier otro), será rechazada sin excepción.

S. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

- Formulario No. 1 - Carta de Presentación de la Propuesta. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).
- Formulario No. 2 - Acreditación de Experiencia Habilitante del Proponente. (Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, (formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 3 - Compromiso Anticorrupción. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 4 - Compromiso de Confidencialidad del Contrato. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 5 - Pacto de integridad. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 6 - Compromiso Antisoborno. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 7 - Reporte de Multas y Sanciones. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.8 - Autorización de consulta, tratamiento y protección de datos personales. Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No. 9 - Conformacion del Proponente Plural. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.10- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.11- Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.12 - Acreditación Capacidad Financiera y de Organización del Oferente. (Deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización. Formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).
- Formulario No.13 - Propuesta Económica Mantenimientos (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II en formato Excel).
- Formulario No. 15 -Datos básicas beneficiario de cuenta -SIIF. (Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.16 - Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST).. Deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II)
- Formulario No.17- Factor de Desempate (Artículo 35 de la ley 2069 de 2020, modificada por el decreto 1860 de 2021)

T. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que actúen de manera individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, siempre que, a la fecha de presentación de la oferta, se encuentren debidamente

inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio correspondiente, cuando estén obligadas a ello, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR deberá otorgar trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia haya suscrito Acuerdos Comerciales, en los términos previstos en dichos instrumentos internacionales.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes colombianos gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa de compras públicas del respectivo Estado.

c) Los servicios prestados por oferentes pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones, conforme a la regulación andina vigente.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad competente para expedir la certificación de trato nacional a que se refiere el literal (b), previa revisión de la normativa del Estado correspondiente. Para ello podrá solicitar apoyo técnico al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a Colombia Compra Eficiente, dentro del ámbito de sus competencias.

La falta de presentación de la certificación que acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no constituirá causal de rechazo o descalificación de la oferta. Sin embargo, en ausencia de dicha certificación, no se otorgará puntaje ni reconocimiento alguno por este concepto, cuando el proceso contemple factores de evaluación relacionados con trato nacional o reciprocidad.

CAPITULO 1

1. INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército Nacional, la Armada y la Fuerza Aérea, que tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

El Ejército Nacional, tiene como misión institucional, conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales, para contribuir a la generación de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación.

Dentro de la estructura del Ejercito Nacional, se encuentra la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF) a la cual se encuentran adscritas las Centrales Administrativas y Contables, que tiene como misión consolidar los planes de necesidades de las unidades militares centralizadas, y de responder por la ejecución de los mismos, dentro de los escenarios de disponibilidad presupuestal, establecidos por el Comando Ejército, así mismo, de responder por el cabal cumplimiento del proceso contractual que se desarrolle, en virtud de la necesidad planteada, cumpliendo con la normatividad legal vigente**.**

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar concentra las funciones administrativas inherentes a la ejecución presupuestal de los recursos asignados, a través de una estructura organizacional que agrega las áreas de: planes, presupuesto, contratación, contabilidad, tesorería y control de inventarios, integradas para responder por los procesos y procedimientos conducentes al desarrollo de la cadena presupuestal y al manejo contable para la debida adquisición de bienes y unitarios, posibilitando el cumplimiento de la misión encomendada a todas las unidades militares en sus diferentes jurisdicciones.

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, como centralizador de la Décima Brigada y la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas Mediana "FUTAM" y sus Unidades Tácticas, requiere contratar para el parque automotor “EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE”, los vehículos y motocicletas sometidas permanentemente a prestar sus servicios de movilización, contienen partes que sufren deterioro normal en el transcurso del tiempo y que de acuerdo al cumplimiento del ciclo de vida útil emanado de las directivas estructurales nuevas del Ejército Nacional, razón por la cual es obligatorio su reemplazo, así como deben ser reparadas piezas o mecanismos por la misma situación.

La adquisición de estos servicios es oportuna para el parque automotor, de acuerdo a la necesidad planteada, ya que por el cumplimiento de su ciclo de vida útil, se requiere una óptima operatividad que garantice un funcionamiento del parque automotor de la unidad, que cumpla las condiciones adecuadas, previniendo cualquier tipo de riesgo; por tal razón, se requiere contratar el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento de los vehículos terrestres y motos que prestan servicios de transportes en el

desarrollo de movimientos continuos administrativos y operacionales dentro de los niveles tácticos, operativos y estratégicos para el cumplimiento de la misión institucional.

Los repuestos y mantenimiento del equipo automotor son necesarios para el sostenimiento del parque automotor de las Unidades Tácticas, siendo garante del cumplimiento estricto de las condiciones de seguridad, optimización y protección del personal comprometido en labores de seguridad, por ende la adquisición de los elementos se hace estrictamente necesaria toda vez que con ello se garantiza una óptima ejecución de la labor institucional asignada, reduciendo los índices de accidentes e incidentes en contra de la seguridad a lo largo ancho del territorio nacional, de la misión institucional y de sus unidades que adelantan operaciones en los Departamentos de la Guajira y Cesar.

Con el fin de suplir las necesidades de las unidades tácticas se requiere adquirir los repuestos y mantenimientos, para mejorar el cumplimiento de las operaciones mediante la capacidad de movilidad que tiene la unidad táctica acorde a los requerimientos de comando superior, brindado de esta manera una sensación de seguridad a la población en pro del desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de la región.

Lo anterior se requiere para el parque automotor de las unidades tácticas de la Décima Brigada y la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas Mediana "FUTAM", los Vehículos y Motocicletas sometidas permanentemente a prestar sus servicios de movilización, contienen partes que sufren deterioro normal en el transcurso del tiempo y que de acuerdo al cumplimiento del ciclo de vida útil emanado de las directivas estructurales nuevas del Ejército Nacional, razón por la cual es obligatorio su reemplazo y su reparación, así mismo conllevando a la protección de los bienes estratégicos de la Nación y la optimización de los recursos Estatales.

El MDN – Ejercito Nacional a través del CENAC Valledupar y como unidad centralizadora debe garantizar el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas, en razón a esto, se ha establecido, de acuerdo a la necesidad expuesta, la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE REPUESTOS INCLUIDO INSTALACION O MANTENIMIENTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR.

Para el Ejército Nacional, es indispensable mantener en excelentes condiciones, su parque automotor, puesto que son los vehículos de movilización del personal de las unidades militares, que a su vez son el apoyo, con el que cuenta la fuerza para la Defensa del territorio Nacional, por tanto, en cada vigencia se designa presupuesto para apoyar a las unidades militares, para que las ejecuten y se realicen los mantenimientos preventivos y correctivos, se mantengan en buen estado, se evite el deterioro y se extienda su vida útil.

Asimismo, se verificó, que los bienes y servicios a contratar, se encuentran contemplados en el plan de compras de la entidad. También se constató que hay relación entre la contratación a realizar, y los rubros presupuestales de los cuales se derivan los recursos.

1.2 **OBJETO**

El presente proceso de selección tiene como objeto contratar el**: “SUMINISTRO DE REPUESTOS INCLUIDO INSTALACION O MANTENIMIENTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR..”**

1.3 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* estableció la correspondiente asignación presupuestal para las entidades de orden nacional.

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.096.150.840,00),** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3026 de fecha 26 de marzo de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Valledupar.

Los recursos destinados a la ejecución del presente proceso se encuentran debidamente clasificados en los siguientes rubros presupuestales:
A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS;
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS).

Los anteriores rubros se financian con cargo al recurso 10, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	78%	$858.008.654,00
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)		22%	$238.142.186,00
VALOR TOTAL PARTIDA FIJA Y PARTIDA ESPECIAL RESPUESTO Y MANTENIMIENTO				**100%**	**$1.096.150.840,00**

REPUESTOS DE VEHÍCULOS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	100%	$858.008.654,00
VALOR TOTAL PARTIDA FIJA Y PARTIDA ESPECIAL				**100%**	**$858.008.654,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	100%	$823.008.654,00
VALOR TOTAL ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA FIJA				**100%**	**$823.008.654,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (PARTIDA ESPECIAL)	GGCERGGGUA	100%	$35.000.000,00
VALOR TOTAL PARTIDA ESPECIAL DIGAU				**100%**	**$35.000.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAABS-3	1%	$10.435.108,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAACA-10	11%	$88.321.645,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAACA-2	7%	$57.019.542,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAADA-1	5%	$43.358.431,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAAID-1	1%	$10.012.093,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BACAC	3%	$20.597.818,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BACOM-1	2%	$13.013.508,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAEEV-2	5%	$39.847.080,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAEEV-3	2%	$18.688.587,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAMAD-3	9%	$75.825.872,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAMMA-7	3%	$28.714.949,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BASPC-10	9%	$77.178.831,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BASAC	7%	$61.531.461,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BATAC	2%	$13.572.428,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BICAR	3%	$20.579.126,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BICOM-51	4%	$28.987.347,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BIMOC-70	8%	$67.399.751,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BITER-10	2%	$12.840.673,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BMMA-1	1%	$11.983.872,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	EJUPA	1%	$4.306.940,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	GGCES	1%	$7.036.098,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	GMMAT	4%	$34.036.958,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	GMRON	9%	$72.996.833,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	GMD01	1%	$4.723.703,00
SUBTOTAL PARTIDA FIJA				**100%**	**$823.008.654,00**

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA

A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	100%	$238.142.186,00
VALOR TOTAL PARTIDA FIJA Y PARTIDA ESPECIAL				**100%**	**$238.142.186,00**

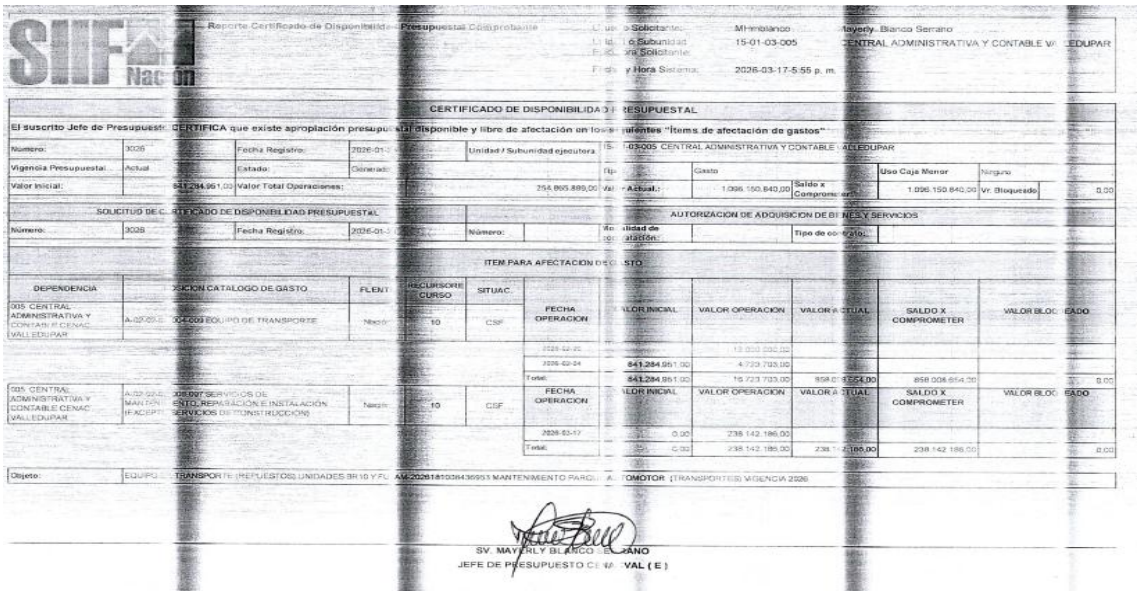
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	100%	$209.260.626,00
VALOR TOTAL ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA FIJA				**100%**	**$209.260.626,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GGCES	35%	$10.000.000,00
			GGGUA	65%	$18.881.560,00
VALOR TOTAL PARTIDA ESPECIAL DIGAU				**35%**	**$28.881.560,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS).	BAABS-3	1%	$2.746.703,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAACA-10	11%	$22.948.803,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAACA-2	7%	$15.327.775,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAADA-1	5%	$10.809.074,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAAID-1	1%	$2.467.779,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BACAC	3%	$6.151.857,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BACOM-1	2%	$3.160.622,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAEEV-2	5%	$10.965.558,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAEEV-3	2%	$4.747.038,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAMAD-3	6%	$12.474.419,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAMMA-7	4%	$8.084.027,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BASPC-10	10%	$20.816.787,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BASAC	8%	$16.012.786,00

A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BATAC	2%	$3.732.749,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BICAR	3%	$5.752.192,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BICOM-51	3%	$5.822.791,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BIMOC-70	8%	$15.754.702,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BITER-10	2%	$3.335.961,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BMMA-1	2%	$3.304.225,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	EJUPA	1%	$1.323.645,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GGCES	1%	$2.330.474,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GMMAT	4%	$8.964.439,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GMRON	10%	$21.146.574,00
A-02-02-02-008-008	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GMD01	1%	$1.079.646,00
SUBTOTAL ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA FIJA				**100%**	**$209.260.626,00**

Certificados de Disponibilidad Presupuestal:


SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los rubros siguientes "Items de afectación de gastos"

Número: 3026 | Fecha Registro: 2026-01-2 | Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-03-005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR

Vigencia Presupuestal: Actual | Estado: | Tipo: Gasto | Uso Caja Menor: Ninguno

Valor Inicial: 841.284.951,00 | Valor Total Operaciones: 254.865.889,00 | Valor Actual: 1.096.150.840,00 | Saldo x Comprometer: 1.096.150.840,00 | Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3026 | Fecha Registro: 2026-01-2

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número: | Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO CORRIENTE	SITUACION	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-02-004-005 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nacion	10	CSF	2026-02-24	841.284.951,00	4.723.703,00			
					Total:	841.284.951,00	15.723.703,00	858.008.654,00	858.008.654,00	0,00
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nacion	10	CSF	2026-03-17	0,00	238.142.186,00			
					Total:	0,00	238.142.186,00	238.142.186,00	238.142.186,00	0,00

Objeto: EQUIPO TRANSPORTE (REPUESTOS) UNIDADES BR10 Y FU AM-20261810364369S3 MANTENIMIENTO PARQU AUTOMOTOR (TRANSPORTES) VIGENCIA 2026

SV. MAYERLY BLANCO SERRANO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC VAL (E)

El CDP constituye el soporte financiero que habilita la iniciación del proceso contractual, garantiza que la entidad cuenta con los recursos suficientes para asumir los compromisos derivados del contrato y asegura el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal.

Ver Anexo en Documentos Públicos del SECOP II

1.5 LIMITACIÓN A MIPYMES COLOMBIANAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NO SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN PARA LAS MIPYMES COLOMBIANAS

1.6 CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán publicar su oferta (requisitos habilitantes, requisitos técnicos, jurídicos, financieros y su oferta económica) en la plataforma transaccional del SECOP II. UNICAMENTE EN EL CASO QUE EXISTA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: SE DEBERAN SEGUIR LOS PASOS DESCRITOS EN GUIA PROTOCOLO PARA ACTUAR - INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA
SECOP II – FALLAS GENERALES O PARTICULARES, para lo cual se recomienda a los interesados seguir el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

NOTA: El M.D.N -Ejército Nacional -CENAC Valledupar, manifiesta que solamente en caso de indisponibilidad debidamente comprobada, se procederá a dar aplicabilidad a los parámetros establecidos en el protocolo de indisponibilidad SECOPII y a la vez dispone el correo electrónico cenacval@ejercito.mil.co para recibir los mensajes u ofertas.

1.7 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II. Se debe procurarprocurar, quemas se presenten en documentos legibles y organizados, de acuerdo a los requerimientos de la plataforma.

Para presentar ofertas por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el

SECOP II el proveedor plural (proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural se encuentran enelsiguiente link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf

Las propuestas deberán ser presentadas de la siguiente manera:

1) Los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta ECONOMICA deberán ser publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma. NO SE RECIBIRÁN ESTOS DOCUMENTOS POR OTRO MEDIO.

2) No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, excepto en caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II, define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

1.8 PROCEDIMIENTO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma SECOP II, la CENAC VALLEDUPAR, se regirá por las instrucciones señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II ". En cumplimiento de lo establecido en la Guía, el correo dispuesto por la Entidad, para eventos de indisponibilidad es: cenacval@buzonejercito.mil.co

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirán las ofertas por medio del correo electrónico, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico, con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura. Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la CENAC VALLEDUPAR, verificará:

i. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
ii. Que los proveedores que envían oferta por correo electrónico, como oferta externa, hayan enviado el correo electrónico, previo a la fecha y hora de cierre, manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

**No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.*

La CENAC VALLEDUPAR realizará el cargue en SECOP II, de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente, utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente. La Entidad, esperara 16 horas hábiles, para la publicación del acta de cierre, con el fin de recibir todas las ofertas de los proveedores, que manifestaron la indisponibilidad de la plataforma, para suscribirse y/o presentar oferta, dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural, la Entidad corroborará, antes de realizar el cargue externo de la oferta, que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

En caso de que un proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al protocolo de indisponibilidad, enviando oferta externa, la Entidad tendrá en cuenta como oferta, la primera que haya presentado el proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

1.9 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC VALLEDUPAR, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.10 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en el lugar, fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, el sobre correspondiente a la propuesta económica será abierto luego de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos en el SECOP II.

1.11 NO DEVOLUCION DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al M.D.N - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

1.12 MANIFESTACIÓN DE INTERES

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma.

La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA

NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a) Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas). Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés.
b) Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.
c) Cuando el registro mercantil de la persona natural obligada a estar inscrita en la Cámara de Comercio se encuentre en estado cancelado.
d) Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II y/o de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II)
e) La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el presente anexo pliego de condiciones

Los interesados, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva.

La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

La Entidad no permitirá o aceptará el retiro de manifestaciones de interés efectuadas por personas naturales, o personas jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que hayan incurrido en alguna de las circunstancias descritas en los literales a y b del presente numeral.

En caso de no presentarse manifestación de interés por algún interesado dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso

NOTA 1: La Entidad se reserva la potestad de verificar en el Registro Único Empresarial – RUES- la información respecto a la existencia del interesado (persona jurídica) que presente manifestaciónde interés directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En caso de que, en la verificación realizada, no figure información que corrobore su existencia

o esta se encuentre en estado cancelado, la correspondiente manifestación de interés será excluida del listado respectivo. **NOTA 2:** De conformidad con el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, en el caso de presentarse una falla general durante el plazo de manifestaciones de interés, La Entidad esperará el restablecimiento de la plataforma y modificará el cronograma del proceso, otorgando un término igual o similar al de la falla presentada, con el fin de garantizar la participación de todos los interesados.

1.13 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1.13.1 SOLICITUDES - OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II. La CENAC VALLEDUPAR comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

1.14 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

La CENAC VALLEDUPAR podrá modificar el pliego de condiciones, mediante Adendas, y se podrán expedir a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente. La Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos, serán publicados en la página del SECOP II.

1.15 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.15.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo.

1.15.2 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuado el cierre del proceso y dentro del término de evaluación, la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR procederá a la verificación y calificación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración y/o subsanación de sus propuestas, o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta, cuando la

aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional –CENAC CENAC VALLEDUPAR el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.15.3 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con lo cual se dará traslado a los proponentes por el término señalado en el cronograma del proceso, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de evaluación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

1.15.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS) Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes (Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta presentada a través de la plataforma del SECOP II. Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia y/o presupuesto estimado establecido para el proceso, de acuerdo con en el listado de precios establecido en el SECOP II.

1.16 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.17 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado

por el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17 el cual establece “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional”.

1.18. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Constituyen causales de rechazo de las propuestas, sin perjuicio de las demás previstas en la ley y en el Pliego de Condiciones, las siguientes:

1. Cuando, realizada la revisión y corrección aritmética, la propuesta económica supere el **precio de referencia IVA incluido**, cuando aplique, en cualquiera de los ítems del proceso.
2. La no presentación de la propuesta económica conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones electrónico del SECOP II, en la lista de precios o en el Formulario de Propuesta Económica.
3. La inclusión de más de un valor unitario para un mismo ítem o componente económico.
4. La inclusión en la propuesta económica de valores correspondientes a mantenimientos, servicios de instalación u otros conceptos que sean objeto de ponderación o evaluación independiente.
5. La detección de precios artificialmente bajos y la presentación de aclaraciones insuficientes, incompletas o no presentadas dentro del término otorgado.
6. El incumplimiento total de los indicadores financieros y de organización exigidos en el Pliego de Condiciones
7. La no subsanación de los requerimientos efectuados dentro del término de traslado de las evaluaciones, cuando la información sea subsanable conforme a la ley.
8. La inexistencia en el Registro Único de Proponentes de los estados financieros vigentes y en firme, cuando el proponente esté obligado a estar inscrito en el RUP. No aplica para empresas constituidas en la vigencia actual, conforme al numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
9. La comprobación de que el proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna, conceptos de evaluación o respuestas no divulgadas oficialmente a través del SECOP II.
10. La comprobación de confabulación entre proponentes que afecte el principio de selección objetiva.
11. Que el proponente —persona natural o jurídica— o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
12. La presentación de información o documentos con datos alterados, tergiversados o inconsistentes que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
13. La no presentación o la presentación errónea de la información solicitada en ejercicio de la facultad de subsanación.
14. La presentación de propuestas incompletas que omitan información o documentos necesarios para la comparación objetiva y que, solicitada su aclaración, esta no sea presentada, sea extemporánea, insuficiente o incompleta, salvo cuando el evaluador pueda inferir la información conforme a la ley.
15. La presentación de propuestas subordinadas al cumplimiento de condiciones, modalidades o reservas no previstas en el Pliego de Condiciones.
16. La omisión de requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento y la no subsanación dentro del término otorgado.

17. Que el objeto social del proponente —o de cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal— no guarde relación directa con el objeto del proceso, conforme al tipo societario acreditado.
18. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural.
19. Que la vigencia de la persona jurídica, consorcio o unión temporal sea inferior al plazo del contrato más un (1) año adicional.
20. La presentación de la oferta en moneda diferente al peso colombiano.
21. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando sea exigida, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
22. La acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en contravención del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
23. Cualquier otra causal de rechazo prevista en la ley, la normativa vigente o el Pliego de Condiciones

1.19 PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

La CENAC VALLEDUPAR declarará desierto el presente proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presenten ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones, previstos en el pliego de condiciones.

Los demás eventos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normativa aplicable.

La declaratoria de desierta se realizará mediante **acto administrativo motivado**, en el cual se expondrán de manera detallada las razones que sustentan la decisión, conforme al numeral 7 del artículo 24 y el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.20 NORMATIVIDAD APLICABLE

La entidad responsable de la estructuración y ejecución del presente proceso contractual es la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar – CENACVAL, dependencia del Ejército Nacional adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, encargada de la gestión administrativa, financiera y logística de las Unidades Tácticas y Administrativas centralizadas en su jurisdicción.

La motivación precontractual se fundamenta exclusivamente en normas existentes, vigentes y pertinentes, verificadas en el Diario Oficial, en el Sistema Único de Información Normativa (SUIN) y en las fuentes oficiales del Ministerio de Defensa Nacional. En consecuencia, se eliminan todas las referencias normativas que no cuentan con soporte oficial, que presentan denominaciones incorrectas o cuyo ámbito no corresponde al objeto contractual.

El marco normativo aplicable se integra por:

1. Constitución Política de Colombia: Principios de función administrativa (art. 209) y control interno (art. 269), que orientan la planeación, transparencia y responsabilidad en la contratación estatal.

2. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Regula los principios de responsabilidad, transparencia, economía y selección objetiva, aplicables a todos los contratos estatales.

3. Ley 1150 de 2007: Establece las modalidades de selección, los mecanismos de eficiencia y las reglas de planeación contractual.

4. Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción: Refuerza la trazabilidad, publicidad y control en los procesos contractuales.

5. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

Reglamenta la planeación contractual, los estudios previos, el análisis del sector, la determinación de la modalidad de selección y las garantías.

6. Decreto 142 de 2023: Norma vigente del Ministerio de Defensa Nacional que ajusta aspectos organizacionales y administrativos del sector defensa. Se cita únicamente conforme a su alcance real, sin atribuirle competencias o efectos que no contempla.

7. Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional: Lineamiento interno que orienta la aplicación del régimen general de contratación en las dependencias del sector defensa, incluyendo las CENAC Regionales.

8. Normas concordantes en materia presupuestal, fiscal y administrativaIncluyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las reglas de disponibilidad y apropiación presupuestal, las normas de responsabilidad fiscal y los lineamientos de control interno.

1.21 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

La elaboración de los Estudios Previos del presente proceso se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, así como en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021. Estas disposiciones regulan el contenido mínimo, obligatorio y verificable de los estudios y documentos previos que sirven de soporte técnico, jurídico, financiero y presupuestal para la estructuración del proceso de contratación.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen la base para la elaboración del proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, y deben permanecer disponibles para consulta pública durante el desarrollo del proceso. Dichos estudios deben incluir, como mínimo, la descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer; el objeto a contratar con sus especificaciones técnicas y requisitos habilitantes; la modalidad de selección y su justificación jurídica; el valor estimado del contrato y la metodología utilizada para su determinación; los criterios de selección de la oferta más favorable; el análisis de riesgos y las medidas de mitigación; las garantías exigidas; y la indicación sobre la aplicabilidad de acuerdos comerciales internacionales.

El presente documento incorpora de manera integral cada uno de estos elementos, garantizando el cumplimiento del marco normativo vigente, la adecuada estructuración del proceso contractual y la observancia de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

1.22 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en la plataforma de SECOP II Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo a lo establecido en el cronograma da de la plataforma de SECOP II.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC VALLEDUPAR, no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.23. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan

afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

(VER DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIO)

1.24. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Las garantías definidas en los presentes Estudios Previos se estructuraron conforme a la naturaleza del contrato, el cual corresponde exclusivamente al mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos para equipos fijos, de campaña y de combate. Estas actividades constituyen intervenciones técnicas sobre bienes muebles institucionales, sin que impliquen obra pública, construcción nueva, intervención estructural o modificación de elementos portantes.

En consecuencia, no procede la exigencia del amparo de estabilidad de obra, el cual es aplicable únicamente en contratos de obra pública que involucren construcción o intervención estructural, conforme

a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la doctrina reiterada de la Contraloría General de la República y Colombia Compra Eficiente.

Las garantías exigidas se ajustan estrictamente a la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 (Generalidades), artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Dichas garantías protegen a la Entidad Estatal frente a:

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, a

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más a partir del recibo a satisfacción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y UNO (01) AÑO MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	NO DEBERÁ SER INFERIOR A DOSCIENTOS (200) SMMLV. POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO.

NOTA 1: La garantía deberá cubrir el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la penal pecuniaria. El contratista deberá reponer la garantía cuando su valor se afecte por siniestros, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo.
NOTA 2: Si el contratista se niega a constituir la garantía única en los términos exigidos, la Entidad podrá adoptar las medidas previstas en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, incluida la declaratoria de caducidad cuando haya lugar a ello.
NOTA 3: La garantía no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral. El contratista deberá mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.
NOTA 4 : El contratista será responsable por los daños o perjuicios causados a terceros por acción u omisión en la ejecución del contrato.

a. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del

valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

a. De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:
b. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
c. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
d. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia
e. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENACV VALLEDUPAR estipule disposición en contrario.

b. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS**.

El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

NOTA. La Entidad advierte que el reporte de multas, sanciones e incumplimientos contractuales no es discrecional, sino un **deber legal obligatorio**, cuyo incumplimiento constituye falta disciplinaria. Por tanto, cualquier decisión administrativa derivada del presente contrato deberá ser registrada en SECOP, reportada a la Procuraduría mediante SIRI y comunicada a las Cámaras de Comercio cuando corresponda, garantizando la trazabilidad y publicidad exigidas por la normativa vigente.

c. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El comité evaluador verificará que el oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II. Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

d. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTE

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el sorteo de consolidación de posibles proponentes es un mecanismo facultativo, aplicable únicamente cuando el número de manifestaciones de interés supera diez (10).

Para el presente proceso, la Entidad ha definido expresamente que no aplicará el mecanismo de sorteo, aun cuando el número de manifestaciones de interés exceda dicho umbral. En consecuencia, la Entidad

continuará el proceso de contratación con todos los interesados que hayan presentado su manifestación de interés dentro del plazo establecido, sin realizar sorteo alguno.

Nota: La Entidad continuará el proceso de selección independientemente del número de oferentes que manifiesten su interés en participar. Por lo tanto, no habrá sorteo dentro del proceso, en atención a la decisión adoptada en los pliegos y a la facultad conferida por el Decreto 1082 de 2015.

e. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

f. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las

normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:
1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.

2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."
Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

g. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - C CENAC REGIONAL VALLEDUPAR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

- **ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la aplicabilidad de los acuerdos comerciales se determina verificando: (i) que la entidad estatal esté incluida en el listado del acuerdo; (ii) que la cuantía del proceso supere el umbral aplicable; (iii) que el objeto contractual no se encuentre dentro de las excepciones; y (iv) que el país de origen del proponente cuente con trato nacional o reciprocidad.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo

de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	México	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Perú	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Chile		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Costa Rica		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
México		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Guatemala	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Honduras	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Israel		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SÍ

A partir del análisis realizado para el presente proceso de selección, se evidencia el cumplimiento de la normatividad y de los compromisos internacionales asumidos por Colombia en el marco de los acuerdos comerciales suscritos. Por lo tanto, conforme a los criterios de cobertura, se determinó que los acuerdos comerciales relacionados en el cuadro anterior resultan aplicables al proceso contractual.

Dicho lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros provenientes de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y aplicables serán evaluadas en condiciones de igualdad frente a las propuestas de oferentes nacionales, en observancia de los principios de trato nacional y no discriminación.

Así mismo, este criterio será considerado en la asignación de puntajes asociados a los estímulos a la industria nacional, de conformidad con lo previsto en los acuerdos comerciales aplicables.

- **OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL**

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, las adendas y el contrato derivado del presente proceso.
2. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas, plazos, estándares de calidad y demás condiciones definidas por la Entidad.

3. Atender de manera oportuna la tramitación de las modificaciones contractuales que las partes acuerden libremente y cumplir los actos administrativos unilaterales que la Entidad expida válidamente dentro de sus competencias legales, cuando sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato.
4. Mantener absoluta reserva sobre la información, documentación, aspectos técnicos y cualquier dato relacionado con el contrato, absteniéndose de divulgarlo sin autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar.
5. Guardar confidencialidad respecto de los asuntos técnicos, operativos y de seguridad de las Fuerzas Militares conocidos durante la ejecución del contrato o con posterioridad a este.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias derivadas del contrato.
7. Acreditar y mantener al día el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, requisito indispensable para iniciar la ejecución y para efectuar cualquier pago, conforme a la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007.
8. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
9. Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar sobornos, dádivas o beneficios indebidos a funcionarios o terceros relacionados con el proceso contractual.
10. Constituir y mantener vigentes las pólizas y garantías exigidas para la ejecución del contrato.
11. Atender de manera diligente, oportuna y documentada las quejas, reclamos o sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Contar con el capital de trabajo, recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
13. Mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Valledupar frente a cualquier reclamación de terceros derivada de actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
14. Informar de manera inmediata cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
15. Asistir a las citaciones verbales o escritas realizadas por la Entidad cuando exista retardo o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
16. Proveer, por su cuenta y riesgo, todos los elementos, herramientas, insumos, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato.
17. Cargar en la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato, las facturas, cuentas de cobro, informes y demás documentos requeridos para el trámite de pagos.
18. Cumplir con todos los requisitos exigidos para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.
19. Entregar oportunamente los informes, documentos técnicos y reportes solicitados por el supervisor del contrato.
20. Presentar la programación de ejecución del contrato cuando sea requerida por la Entidad.
21. Mantener actualizado su domicilio contractual y atender los requerimientos de la Entidad, especialmente para la suscripción del acta de liquidación.
22. Destinar entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) del valor del contrato a la provisión de bienes o servicios suministrados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, garantizando la calidad del servicio.
23. Presentar las facturas correspondientes a los bienes o servicios suministrados para cada pago.
24. Aceptar la imposición y descuento de multas o sanciones parciales derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales.

25. Presentar informes mensuales y el informe final dentro de los plazos establecidos, con las evidencias del avance de la ejecución contractual, y cargar en SECOP II las cuentas de cobro o facturas debidamente revisadas y aprobadas por el supervisor.
26. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y aquellas que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el estudio previo, pliegos de condiciones y el contrato suscrito.
2. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada los aspectos relacionados en el contrato.
3. Prestar los servicios de mantenimiento contratado de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Cumplir con el cronograma establecido para la prestación de los servicios.
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida, en condiciones de calidad.
6. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
9. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato.
10. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
11. Garantizar la calidad de los repuestos empleados para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.
12. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
14. El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
15. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

a. OBLIGACION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

El futuro CONTRATISTA será responsable de implementar, mantener y documentar todas las medidas de Seguridad Industrial, Seguridad Operacional y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) necesarias para proteger a su personal, al personal militar, a terceros y a las instalaciones donde se ejecuten las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos. Estas intervenciones corresponden exclusivamente a trabajos técnicos sobre bienes muebles institucionales.

El futuro CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de SST, incluyendo el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1409 de 2012 cuando aplique, la Resolución 5018 de 2019, las normas técnicas de riesgos mecánicos, eléctricos, térmicos, químicos y de manipulación de herramientas, así como los protocolos internos de seguridad militar, control de accesos y lineamientos ambientales establecidos por las unidades donde se desarrollen las actividades.

Durante la ejecución del contrato, el futuro CONTRATISTA deberá garantizar la adecuada señalización y control de las áreas intervenidas, el uso correcto de los elementos de protección personal, la aplicación de procedimientos seguros de trabajo, la protección del personal militar y de terceros mediante aislamiento y supervisión, y el cumplimiento de los protocolos de ingreso a instalaciones militares. Asimismo, deberá reportar de manera inmediata cualquier incidente, accidente o condición insegura, implementar las acciones correctivas necesarias y llevar un registro técnico y fotográfico de las actividades realizadas, los riesgos identificados y los controles aplicados.

El futuro CONTRATISTA será responsable por cualquier daño, lesión o afectación derivada del incumplimiento de sus obligaciones de seguridad industrial, sin que exista vínculo laboral alguno entre su personal y el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de multas, suspensión de actividades o terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales, civiles o penales a que haya lugar.

A. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El CONTRATISTA deberá contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado, vigente y en funcionamiento, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1409 de 2012 cuando aplique, la Resolución 5018 de 2019 y demás normas que regulan la prevención y control de riesgos laborales. Este sistema deberá mantenerse actualizado y operativo durante toda la ejecución del contrato.

El SG-SST deberá cubrir a todos los trabajadores vinculados a la ejecución contractual, garantizando la aplicación de medidas de prevención, control de riesgos y protección de terceros en las actividades de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos, las cuales corresponden exclusivamente a intervenciones técnicas sobre bienes muebles institucionales.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar, cuando el SUPERVISOR lo requiera, la evaluación vigente de los estándares mínimos del SG-SST y su reporte ante el Ministerio del Trabajo. Asimismo, deberá implementar los controles derivados de su matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, asegurando que el personal asignado cuente con aptitud médica ocupacional vigente y con las certificaciones requeridas para los riesgos propios de la labor, tales como trabajo seguro en alturas cuando aplique, riesgo eléctrico, manejo de herramientas, soldadura si corresponde y primeros auxilios básicos.

El CONTRATISTA deberá garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal, aplicar procedimientos seguros de trabajo, permisos y análisis de trabajo seguro, y adoptar los controles necesarios para prevenir incidentes y accidentes. Cualquier condición insegura, incidente o accidente deberá ser reportado de manera inmediata al SUPERVISOR, adelantando la investigación correspondiente e implementando las acciones correctivas y preventivas necesarias.

El personal asignado deberá recibir capacitación en los riesgos específicos de las actividades de mantenimiento, en los procedimientos de emergencia de la Unidad Militar y en los protocolos de seguridad y control de accesos establecidos por el Ejército Nacional. El CONTRATISTA será responsable por todos los riesgos laborales y profesionales derivados de la ejecución del contrato, sin que exista vínculo laboral alguno entre su personal y el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar.

b. OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

EL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Designar al Supervisor del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del contrato, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
8. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
9. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**.**
10. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

c. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

La ejecución del contrato iniciará una vez este se encuentre perfeccionado y formalizado, conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos por la Entidad.

El plazo total de ejecución y vigencia del contrato será hasta el 15 DE DICIEMBRE DEL 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

Dentro de este término, se establecen dos etapas claramente diferenciadas:

1. El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE, durante el cual el contratista

deberá prestar los servicios.

2. DEL 1 AL 15 DE EDICIEMBRE, corresponden al período destinado para el cierre administrativo del contrato, que comprende actividades como la radicación de facturas, revisión, aprobación, trámite de pago y demás actuaciones necesarias para la liquidación o finalización del contrato.
En todo caso, el contrato mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales dentro del plazo señalado.

NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios, la revisión técnico - mecánica se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la prestación del servicio por parte del contratista (cuando aplique).

d. LUGARES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades objeto del contrato se ejecutarán exclusivamente en las Unidades Tácticas y Administrativas centralizadas por el CENAC Regional Valledupar – CENACVAL, conforme a la distribución establecida en los Estudios Previos, el Plan de Compras y el Pliego de Condiciones definitivo, armonizado con el presupuesto asignado.

Los mantenimientos del parque automotor, serán realizados en las instalaciones del ADJUDICATARIO del contrato. Los bienes o repuestos, deberán ser entregados, por intermedio de la Sección Logística y el Almacén de transporte cuyo centro de costos se relaciona así:

La empresa debe tener dos puntos de trabajo, uno en la ciudad de Valledupar para el parque automotor de la Décima Brigada, y el otro debe estar en Riohacha Departamento de la Guajira para el parque automotor.

1. DECIMA BRIGADA: BAABS-3, BAACA-2, BAAID-1, BACOM-1, BAEEV-2, BAEEV-3, BAMMA-7, BASPC-10, BIMOC-70, BITER-10, EJUPA y GGCES.

2. FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANA "FUTAM": BAACA-10, BAADA-1, BACAC, BAMAD-3, BASAC, BATAC, BICAR, BICOM-51, BMMA-1, GMMAT, GMRON y GGGUA.

NOTA 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Valledupar.

NOTA 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

e. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Las variables utilizadas por el CENAC Regional Valledupar para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

- Costos del transporte.
- Los precios unitarios indicativos de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello cotizaciones solicitadas que suministran este tipo de elementos.
- Los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (IVA, impuestos, garantías etc.).
- La utilidad razonable del proveedor

f. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será el establecido en la resolución de adjudicación, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

g. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, quien en coordinación con el supervisan realizara cronograma de ejecución y porcentaje de avances para cada pago dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación. Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

El contrato no contempla cantidades mínimas ni obliga al agotamiento del presupuesto. En consecuencia, el saldo no ordenado no genera derecho a pago, reconocimiento económico ni indemnización.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura o cuenta de cobro, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido con:

Requisitos legales y contractuales
Obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales
Entrega de informes técnicos y soportes
Actas parciales o final aprobadas
Requisitos de trazabilidad en SECOP II

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020 y al situado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.

- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)
- ✓ Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; CONTRATO;** correosupervisor@xxxxx.com
Ejemplo 01:
15-01-03-005; contrato; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005; contrato;correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; contrato001;**correosupervisor@xxxxx.com**#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005;contrato001; correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

Nota 1: La facturación electrónica o cuenta de cobro deberá presentarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, con el fin de gestionar oportunamente la programación de recursos en el PAC. En igual término, el contratista deberá realizar la publicación de los soportes contractuales exigidos en la plataforma transaccional SECOP II.

Nota 2: Para todos los pagos, el contratista deberá anexar la certificación de cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ello hubiere lugar, salvo lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

Nota 3: El Departamento de Contabilidad podrá solicitar, cuando corresponda, la verificación de la responsabilidad del contratista frente a la DIAN y la vigencia de su habilitación para expedir factura electrónica, de acuerdo con la normativa tributaria vigente al momento de la facturación.

Nota 4: La CENAC–Regional Valledupar no será responsable por demoras en el pago cuando la documentación presentada por el contratista esté incompleta o no cumpla los requisitos exigidos por la normativa tributaria vigente. Se elimina la referencia a requisitos de facturación preimpresa y a la Resolución DIAN 000042 de 2020, por corresponder a un régimen anterior. La factura deberá cumplir las condiciones establecidas por la DIAN para la factura electrónica, así como los lineamientos del SIIF Nación, conservando únicamente los datos institucionales y soportes contractuales necesarios para el trámite de pago.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC VALLEDUPAR** cancele el valor del contrato

mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos: - Nombre o razón social, -Número de identificación Tributaria NIT- Entidad financiera. -Tipo de cuenta ahorro o corriente. -Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.
Nota 8: El proponente, dentro de su propuesta, deberá incluir únicamente los tributos nacionales, departamentales y municipales jurídicamente aplicables al objeto contractual, así como los costos de fabricación, administración, transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato.

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre-factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF NACIÒN.

h. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en “Pesos” Moneda Legal colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

i. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionario que disponga el MDN – EJC – CENAC Valledupar, nombrado mediante resolución; el supervisor deberá dar estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y todas aquellas que la modifique, aclare o adicione, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción técnico económico del cumplido de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011.

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **MY. DANIEL GUILLERMO ARANGO PINILLA,** Ejecutivo y Segundo comandante GMMAT y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución 2026181000054685 Del 3 de julio del 2026. El M.D. NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, a través de su supervisor, ejercerá las funciones de control y seguimiento durante la ejecución del contrato, ya sea directamente o mediante terceros. Entre las principales facultades de supervisión se incluyen:

Resolución Nombramiento No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Teléfono	Mail
2026181000054685 Del 3 de julio del 2026	MY. DANIEL GUILLERMO ARANGO PINILLA	Ejecutivo y Segundo comandante GMMAT	3186992537	gbmat@ejercito.mil.co

El M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.NEJÉRCITO NACIONAL CENAC VALLEDUPAR, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL –

CENAC VALLEDUPAR, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D. NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D. NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. El SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA la información pertinente para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA proporcionará dicha información de manera oportuna, pudiendo acordarse plazos razonables cuando la naturaleza de la información así lo requiera.
b. El SUPERVISOR podrá verificar, directamente o mediante terceros, que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las condiciones de ejecución del contrato. En caso de observar algún incumplimiento, solicitará de manera formal al CONTRATISTA que realice las correcciones necesarias dentro de un plazo razonable, acordado entre las partes.
c. El SUPERVISOR verificará que EL CONTRATISTA entregue los bienes que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA su remplazo en el tiempo indicado en el contrato acorde a las especificaciones técnicas adicionales.
d. El SUPERVISOR aprobará o desaprobará las labores desarrolladas, según los términos establecidos en el contrato. Para ello, podrá realizar visitas o examinar los documentos que considere pertinentes, con el fin de verificar que las condiciones de ejecución y los resultados se ajusten a lo pactado.
e. El SUPERVISOR no ejercerá control directo sobre las actividades de los subcontratistas, ni aprobará sus resultados. No obstante, cuando el CONTRATISTA subcontrate actividades propias de su responsabilidad, deberá garantizar, a su costo, la implementación de controles de calidad adecuados, que permitan cumplir con los requisitos contractuales y suministrar al SUPERVISOR la información pertinente para asegurar el cumplimiento del contrato.
f. El SUPERVISOR vigilará que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para asegurar el normal desarrollo y ejecución del contrato, sin interferir en la gestión interna del CONTRATISTA, respetando la autonomía técnica y administrativa de este.
g. El supervisor del contrato tendrá la responsabilidad de verificar que el personal que el contratista utilice para la ejecución del contrato sea legítimo y esté debidamente acreditado, de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman. Para cumplir con esta obligación, el supervisor deberá:

- **Revisión de Documentación:** Verificar que el contratista ha proporcionado la información completa y actualizada del personal que ejecutará el contrato, incluyendo nombres, números de identificación, afiliación a la seguridad social, y constancias de pago de aportes parafiscales.
- **Confirmación de Legitimidad:** Asegurarse de que el personal informado por el contratista coincide con el personal que efectivamente se presenta para la ejecución de las actividades contratadas, comprobando que estos están identificados y legitimados conforme a la normativa vigente.
- **Seguimiento a Cambios de Personal:** En caso de que el contratista informe cambios en el personal designado, el supervisor deberá verificar que la documentación correspondiente al nuevo personal sea entregada en tiempo y forma, asegurando que se cumplan las mismas condiciones de legitimidad, afiliación a la seguridad social y aportes parafiscales.
- **Reportes Periódicos:** Informar de manera oportuna y documentada a la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENACVAL) sobre cualquier irregularidad detectada en el proceso de

- verificación del personal, así como asegurar que cualquier cambio sea registrado adecuadamente en los informes de supervisión.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de objeto del presente contrato.
2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
9. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA.
10. Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse al CONTRATISTA.
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente a la CENAC sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier irregularidad, novedad, incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA.
13. Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de la CENAC, la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
14. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
15. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
16. Para el recibo de cada uno de los elementos en el lugar donde se recibirán, el Supervisor del Contrato verificará su correcta operación y funcionamiento de los elementos objeto de los presentes estudios previos.
17. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
18. Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.
19. Todas las demás atribuciones que se establezca en los documentos contractuales y en las normas aplicables, concordantes y vigentes.

j. OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

En cumplimiento del Anexo II de la Directiva Permanente 034 de 2018 y de los lineamientos impartidos por el Grupo de Catalogación de Defensa, el contratista deberá suministrar al Ministerio de Defensa Nacional

– Ejército Nacional – CENAC Valledupar la información técnica necesaria para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato, con el fin de permitir su incorporación al Sistema OTAN de Catalogación (SOC).

Dentro del plazo de ejecución contractual, el contratista deberá entregar la información técnica disponible del fabricante y del artículo, consistente en: ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte (Part Number), referencia, modelo o código comercial, vida útil estimada, condiciones de transporte, almacenamiento y embalaje, requisitos ambientales o de disposición final, fotografías o diagramas cuando a ello haya lugar, y cualquier otro dato técnico que permita su identificación inequívoca. Cuando el fabricante o proveedor cuente con identificadores OTAN, se deberán aportar NSN, NCAGE, ficha OEM, certificado de distribuidor autorizado o documentos técnicos equivalentes, sin exigir documentos societarios del fabricante extranjero que no sean necesarios para efectos de catalogación.

La información deberá ser entregada en medio magnético, en formato PDF para los soportes técnicos, y mediante el diligenciamiento del Reporte de Información – Cláusula Contractual de Catalogación, conforme a los lineamientos del Sistema OTAN de Catalogación.

El contratista será responsable de obtener de sus fabricantes, distribuidores o subcontratistas la información técnica disponible y suficiente para efectos de catalogación; y, en caso de que los bienes se encuentren previamente catalogados, deberá suministrar el respectivo Número OTAN de Catálogo (NSN). Asimismo, durante la ejecución del contrato deberá informar y aportar la documentación técnica relativa a modificaciones, cambios de diseño o actualizaciones del fabricante que incidan en la identificación del artículo.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante el acta de recibo a satisfacción, en la cual el supervisor certificará la entrega integral de la información exigida para la catalogación, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Defensa Nacional.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 310 de 2021**, las Entidades Estatales deben adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante **Acuerdos Marco de Precios (AMP)**, siempre que concurran de manera simultánea los siguientes requisitos:

1. Existencia de un AMP **vigente,**
2. Cobertura del AMP respecto **del objeto contractual,**
3. Existencia de **proveedores habilitados** en la zona geográfica donde se ejecutará el contrato,
4. Posibilidad de **emitir nuevas órdenes de compra** dentro del AMP.

En atención a esta obligación, la Entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco **CCE-286-AMP-2020**, cuyo objeto es la *“Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de Autopartes”*. No obstante, tras el análisis normativo, técnico, operativo y geográfico —documentado en acta de verificación interna— se concluye que dicho AMP **NO es aplicable** al presente proceso, por las razones que se exponen a continuación:



El Acuerdo Marco CCE 286 AMP 2020 se encuentra en fase de cierre y no admite nuevas órdenes de compra

Según la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente:

- Vigencia del AMP: 02/02/2021 al 02/02/2026
- Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 02/02/2027
- Fecha máxima para ejecutar órdenes: 02/02/2027

Lo anterior implica que:

- El AMP no permite nuevas vinculaciones,
- No admite nuevas órdenes de compra,
- Solo permite ejecutar órdenes previamente emitidas.

En consecuencia, el AMP se encuentra en fase de cierre, lo cual lo hace jurídicamente inviable para iniciar un nuevo proceso contractual en la vigencia 2026, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. El AMP no cubre el objeto contractual requerido por la Entidad

El objeto del presente proceso incluye actividades que exceden el alcance técnico y operativo del AMP, tales como:

- Mantenimientos preventivos y correctivos en vehículos tácticos, operativos y administrativos del Ejército Nacional.

- Atención en campo con desplazamiento a unidades militares ubicadas en zonas rurales y de difícil acceso (Distracción, Riohacha, Cesar y La Guajira).

- Disponibilidad operativa en un plazo máximo de 48 horas, incluyendo atención 24/7.

- Suministro de repuestos especializados con trazabilidad militar, tales como:

  - Número NSN (National Stock Number),

  - Certificación NCAGE/CAGE,

  - Documentación de importación (DIAN, levante, fletes, seguros),

  - Certificados de origen y calidad.

- Custodia de vehículos dentro de instalaciones militares y cumplimiento de protocolos de seguridad institucional.

El AMP CCE 286 AMP 2020 está diseñado para:

- Vehículos civiles,

- Talleres urbanos,

- Servicios estandarizados,

- Autopartes comerciales sin trazabilidad militar.

Por tanto, no cubre los requerimientos técnicos, operativos, logísticos ni de seguridad propios del Ejército Nacional.

3. No existen proveedores habilitados en la zona geográfica de ejecución

La verificación realizada en SECOP II y en el catálogo transaccional del AMP evidencia que:

- No existen proveedores habilitados para prestar el servicio en Valledupar (Cesar), La Guajira, ni en zonas rurales aledañas.

- Los proveedores del AMP operan principalmente en ciudades capitales, sin cobertura en unidades militares ni capacidad de desplazamiento operativo.

- Ningún proveedor habilitado garantiza atención en 48 horas, ni desplazamiento a instalaciones militares.

El Decreto 1082 exige verificar la disponibilidad real de proveedores en la región donde se ejecutará el contrato. Dado que este requisito no se cumple, el AMP no puede aplicarse.

4. El AMP no satisface los niveles de especialidad técnica, operativa y de seguridad exigidos por el Ejército Nacional

El presente proceso exige:

- Diagnóstico técnico especializado para flota militar,

- Mano de obra certificada para sistemas eléctricos, electrónicos, de frenos, suspensión, transmisión y blindaje,

- Informes técnicos con evidencia audiovisual,

- Protocolos de seguridad para ingreso a unidades militares,

- Custodia de vehículos bajo responsabilidad del contratista,

- Repuestos nuevos y originales con trazabilidad militar completa.

Ninguno de estos elementos está previsto en el AMP, que se orienta a servicios genéricos civiles.

Conclusión jurídica

Con fundamento en:

- Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 310 de 2021),

- Lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre procedencia de AMP,

- Principio de planeación (art. 26, Ley 80 de 1993),

- Principio de selección objetiva (art. 5, Ley 1150 de 2007),

- Principio de responsabilidad (art. 26, Ley 80 de 1993),

En consecuencia, y con fundamento en la verificación normativa, técnica, operativa y geográfica realizada por la Entidad, se concluye que el Acuerdo Marco CCE 286 AMP 2020 no resulta aplicable al presente proceso de contratación, razón por la cual la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar adelantará la selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad resulta plenamente procedente y jurídicamente obligatoria, dado que:

- El presupuesto oficial asignado ($1.096.150.840) se encuentra por debajo del umbral de menor cuantía (1.000 SMLMV) establecido para el Ejército Nacional,

- El objeto contractual corresponde a un bien y servicio estandarizado, divisible, recurrente y de adquisición frecuente,

- La naturaleza del objeto permite adelantar un procedimiento simplificado sin afectar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva,

- La Entidad cumplió con el deber de planeación previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, realizando un análisis previo del mercado, de la oferta disponible, de la capacidad técnica requerida y de la procedencia o no de instrumentos de agregación de demanda,

- La modalidad garantiza la concurrencia de oferentes, la competencia efectiva, la eficiencia en la gestión contractual y la oportunidad en la prestación del servicio, especialmente considerando que el contrato involucra la operación de unidades militares que requieren continuidad operativa y atención inmediata.

En virtud de lo anterior, y atendiendo los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Entidad adopta la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía como el mecanismo idóneo, proporcional y jurídicamente procedente para garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad pública, la eficiencia del gasto y la protección del interés general.

CAPITULO 2

2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios establecidos para ofertar

2.1 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la CENAC Regional Valledupar verificará, como etapa habilitante, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos establecidos en el presente proceso. Esta verificación tiene como finalidad

constatar que los proponentes cumplen las condiciones mínimas necesarias para participar válidamente en la competencia, razón por la cual los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que determinan la admisibilidad de las propuestas.

La selección de la oferta más favorable se realizará con estricta sujeción a los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Estas normas exigen que la adjudicación se fundamente exclusivamente en los criterios y ponderaciones previamente definidos en los pliegos de condiciones, garantizando que todos los oferentes sean evaluados bajo las mismas reglas y mediante parámetros verificables y medibles.

En aplicación del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, atendiendo a los factores técnicos y económicos establecidos en los pliegos, represente la mayor ventaja para la entidad. La normativa vigente permite que la evaluación se estructure mediante esquemas de ponderación que integren calidad y precio a través de puntajes o fórmulas, o mediante metodologías que permitan identificar la mejor relación costo–beneficio entre los elementos técnicos y económicos de la propuesta.

En el marco del presente proceso, los factores de selección se diseñarán para permitir una comparación objetiva, técnica y cuantificable entre las propuestas, de manera que la evaluación refleje la capacidad del oferente para ejecutar adecuadamente los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de repuestos requeridos. La ponderación considerará elementos tales como el cumplimiento técnico de las especificaciones, la metodología de intervención, la capacidad operativa, la experiencia específica en mantenimiento de equipos similares, la idoneidad del personal técnico y la coherencia económica de la propuesta. Cada uno de estos factores será evaluado mediante indicadores verificables y fórmulas de cálculo previamente definidas, lo que permitirá identificar la propuesta que ofrezca la mejor combinación entre calidad y costo.

La estructura de evaluación será pública, objetiva y obligatoria. Los pliegos de condiciones detallarán los factores de evaluación, su ponderación y la metodología aplicable; la verificación de requisitos habilitantes se realizará de manera previa; y la adjudicación se fundamentará exclusivamente en el resultado obtenido por cada oferente al aplicar las fórmulas y criterios establecidos. Con ello se garantiza que la oferta seleccionada represente la mayor conveniencia técnica y económica para la CENAC Regional Valledupar, en estricto cumplimiento del Estatuto General de Contratación y de los principios constitucionales que rigen la función administrativa.

2.3 FACTORES HABILITANTES (TECNICO – JURIDICO – FINANCIERO)

Con base en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará, como etapa habilitante y antes de cualquier valoración competitiva, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos a los proponentes, con el fin de constatar que cuentan con la capacidad necesaria para participar válidamente en el proceso de selección.

La verificación se efectuará exclusivamente sobre la documentación e información aportada por los oferentes, la cual deberá ser clara, suficiente y verificable. Los requisitos habilitantes se clasifican así:

Requisitos jurídicos: Acreditación de existencia y representación legal; facultades para contratar; certificaciones sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses; y demás documentos exigidos en los pliegos que acrediten la condición jurídica del proponente.

Requisitos financieros y organizacionales: información financiera y estados o indicadores que demuestren solvencia y capacidad económica para ejecutar el contrato (por ejemplo, experiencia financiera, patrimonio, liquidez, capacidad de crédito) y documentación sobre la estructura organizacional, recursos humanos y medios logísticos necesarios para la ejecución.

Requisitos técnicos: evidencia de experiencia mínima y certificable en actividades similares, hojas de vida y certificaciones del personal clave, metodologías de trabajo, cronograma de actividades, relación servicios ejecutados y demás acreditaciones técnicas requeridas en los pliegos.

Estos requisitos habilitantes constituyen condiciones mínimas de participación y, por su naturaleza, no otorgarán puntaje en la etapa de evaluación. La falta, insuficiencia o inexactitud en la acreditación de cualquiera de los requisitos habilitantes dará lugar a la inadmisión o rechazo de la propuesta, según corresponda, sin perjuicio de las facultades de la Entidad para solicitar aclaraciones siempre que la normativa y los pliegos lo permitan.

Para garantizar transparencia y seguridad jurídica, los pliegos deberán detallar los documentos exigidos, los criterios de verificación y los plazos para subsanación (si fueran procedentes), así como los efectos de la no presentación o de la presentación defectuosa de los soportes habilitantes.

CRITERIOS	VERIFICACIÓN
A. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
B. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
D. CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

2.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Con base en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deberán haberse definido desde los Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones, con la debida justificación técnica y jurídica acorde al objeto contractual. En consecuencia, la Entidad verificará que las propuestas incluyan la totalidad de los documentos exigidos y que éstos estén presentados en el orden y formato requeridos en los Estudios Previos y en los pliegos.

La verificación documental se realizará en dos etapas claramente diferenciadas. En la primera etapa se comprobará la presencia y formalidad de los documentos exigidos (existencia y ordenación de los soportes). En la segunda etapa se examinará el contenido de dichos documentos para constatar el cumplimiento de las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales previstas en la ley y en los documentos del proceso. Esta metodología de verificación se efectuará conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas específicas contenidas en el pliego de condiciones.

Se aclara que los requisitos habilitantes tienen carácter meramente declarativo y verificable: constituyen criterios de admisibilidad y no otorgarán puntaje en la etapa de evaluación. Su propósito es determinar si el proponente reúne las condiciones mínimas para participar válidamente en el proceso. La ausencia, inexactitud o insuficiencia en la acreditación de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la inadmisión o

al rechazo de la oferta, en los términos previstos por la normativa y por los pliegos; no obstante, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o subsanaciones en los casos expresamente autorizados por la ley y por los pliegos de condiciones.

Las propuestas que acrediten íntegramente los requisitos habilitantes y que no estén incursos en causales de rechazo serán declaradas hábiles y pasarán a la etapa de evaluación por los factores de calidad y precio definidos por la Entidad. En consecuencia, la verificación jurídica constituye un requisito indispensable para establecer la admisibilidad de la oferta y la conformidad de la documentación presentada con las exigencias del proceso de selección.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación de la oferta deberá diligenciarse conforme al modelo establecido en el Formulario No. 1 – “Carta de Presentación de la Propuesta”, y deberá estar suscrita por el proponente o por el apoderado debidamente facultado. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, consorcio o unión temporal, la carta deberá estar firmada por el representante legal con facultades suficientes para presentar ofertas y celebrar contratos. Este documento deberá ser publicado en la plataforma transaccional SECOP II junto con la propuesta.

Cuando el oferente actúe mediante representante o apoderado, deberá acreditar la existencia del poder o autorización correspondiente, expedido con anterioridad a la presentación de la oferta, en el cual conste expresamente la facultad para presentar la propuesta y para obligar al proponente por el valor total del presupuesto oficial del proceso.

Si el valor de la propuesta supera el monto autorizado en los estatutos para que el representante legal pueda contratar, deberá anexarse la autorización previa del órgano competente que habilite al representante para presentar la oferta por el valor requerido. En el caso de los consorcios, cada representante legal deberá estar facultado para contratar, como mínimo, por la proporción que le corresponda frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales, los representantes legales deberán contar con facultades suficientes en proporción a su participación dentro de la unión. Si la autorización no se aporta con la oferta, la CENAC Valledupar podrá requerirla dentro del plazo otorgado para subsanar, siempre que la autorización haya sido expedida antes de la fecha de presentación de la propuesta.

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar copia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identidad válido del Representante Legal de la persona jurídica, del apoderado (según corresponda) y/o de la persona natural, según el caso. El documento debe permitir la clara identificación de los datos personales del titular.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y las personas naturales con establecimiento de comercio deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. El certificado deberá reflejar información actualizada sobre la matrícula mercantil, la representación legal y las facultades del representante.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán aportar certificación suscrita bajo gravedad de juramento en la que manifiesten que el establecimiento permanecerá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y durante el término de la garantía, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para las personas jurídicas, la duración de la sociedad deberá ser suficiente para cubrir la ejecución contractual y el término de las garantías, sin que ello implique exigir una antigüedad mínima o una duración societaria superior a la necesaria para cumplir las obligaciones derivadas del contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar ofertas o celebrar contratos por el valor del presente proceso, deberá anexarse la autorización del órgano competente que lo faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato, autorización que deberá haber sido expedida con anterioridad a la fecha de cierre.

El objeto social de la persona jurídica, o la actividad comercial registrada para las personas naturales, deberá encontrarse directamente relacionado con el objeto contractual, de manera que permita la celebración y ejecución del contrato conforme a su naturaleza y alcance. Asimismo, la matrícula mercantil deberá encontrarse renovada para la vigencia en curso, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Comercio.

1. Personas naturales con establecimiento de comercio

Las personas naturales deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil mediante la presentación del **Certificado de Registro Mercantil** expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado deberá constar que la actividad económica registrada les permite celebrar y ejecutar el objeto contractual. La persona natural deberá manifestar, bajo gravedad de juramento, que el establecimiento de comercio permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y durante el término de la garantía.

2. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Las entidades públicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los actos administrativos o documentos que, conforme a la ley, determinen su creación, estructura y facultades. Deberán indicar el acto mediante el cual el órgano competente autorizó la presentación de la oferta y la eventual suscripción del contrato, sin perjuicio de su obligación de verificar el cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse válidamente. Asimismo, deberán acreditar la capacidad legal del representante para presentar la propuesta y suscribir el contrato, y, cuando actúen mediante apoderado, aportar el poder debidamente otorgado. El objeto institucional deberá permitir la ejecución del contrato conforme a su naturaleza y alcance.

3. Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada

Las personas jurídicas privadas deberán aportar el **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste la representación legal, las facultades del representante y la renovación de

la matrícula mercantil para la vigencia en curso. La duración de la sociedad deberá ser suficiente para cubrir la ejecución del contrato y el término de las garantías, sin que ello implique exigir antigüedad mínima. Cuando existan limitaciones estatutarias, deberá aportarse la autorización del órgano competente para presentar la oferta y suscribir el contrato. El objeto social deberá estar directamente relacionado con el objeto contractual.

4. Personas jurídicas extranjeras (públicas o privadas)

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar documento expedido por la autoridad competente del país de origen, con fecha no mayor a un (1) mes anterior al cierre, en el que conste su existencia, vigencia, objeto social y facultades del representante legal. Cuando dicho documento no incluya toda la información requerida, deberán anexarse los documentos complementarios que acrediten lo exigido.

Deberán aportar el **Registro Único de Proponentes (RUP)** cuando la ley lo exija, y acreditar que su objeto social permite la ejecución del contrato. Si el representante legal tiene limitaciones, deberá anexarse la autorización del órgano competente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán designar un **apoderado domiciliado en Colombia**, facultado para presentar la oferta, atender requerimientos, suscribir documentos y representar judicial y extrajudicialmente al proponente. El poder deberá cumplir con el artículo 74 del Código General del Proceso. Si el apoderado es persona natural, deberá acreditar su calidad de abogado o comerciante.

5. Documentos expedidos en el exterior

Los documentos emitidos en el exterior deberán cumplir los requisitos de validez y oponibilidad en Colombia, conforme a los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, la Convención de La Haya sobre Apostilla y la normativa vigente. Para la presentación de la oferta se aceptarán copias simples; sin embargo, los documentos en original con apostilla deberán aportarse a más tardar durante el traslado de evaluaciones. Cuando el documento esté en idioma extranjero, deberá acompañarse de traducción oficial.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

6. Constitución de sucursal en Colombia (cuando aplique)

De acuerdo con las guías de Colombia Compra Eficiente, las personas jurídicas extranjeras **no están obligadas a constituir sucursal en Colombia para presentar oferta**, salvo que resulten adjudicatarias

en contratos cuya ejecución implique presencia permanente en el país (obras, servicios continuos, concesiones). En estos casos, deberán aportar **declaración juramentada de compromiso de constitución de sucursal**, cuya duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional. La constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación, previo a la suscripción del contrato.

d. OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entiende por propuesta conjunta aquella presentada por dos o más personas naturales o jurídicas que deciden asociarse bajo las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Para todos los efectos del proceso de selección, el proponente será el grupo plural en su conjunto, y no cada uno de sus integrantes individualmente considerados.

Los proponentes plurales deberán acreditar su conformación mediante la presentación del documento consorcial, acuerdo de unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual se establezcan de manera expresa la naturaleza de la asociación, las reglas que regulan las relaciones internas, la participación

porcentual de cada integrante y las obligaciones que asumirán durante la ejecución contractual. La duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá ser, como mínimo, equivalente al plazo de ejecución del contrato y al término necesario para su liquidación, sin que sea procedente exigir antigüedad previa o duración adicional injustificada.

Cada integrante del proponente plural deberá acreditar su existencia, representación legal, capacidad jurídica y objeto social o actividad comercial relacionada con el objeto contractual, conforme a los requisitos establecidos para los proponentes individuales en el presente pliego. Cuando existan limitaciones estatutarias para presentar ofertas o suscribir contratos, deberá aportarse la autorización del órgano competente, expedida con anterioridad al cierre del proceso.

El documento de conformación deberá designar un representante del consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, atender requerimientos, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del proponente plural. Asimismo, deberá designarse un suplente para reemplazarlo en caso de ausencia temporal o definitiva. En el caso de las uniones temporales, el acuerdo deberá indicar de manera clara las actividades específicas a cargo de cada integrante; si no se especifica, se presumirá responsabilidad solidaria frente a la Entidad.

Cuando la propuesta sea presentada por dos o más personas sin que se indique expresamente la modalidad de asociación, se presumirá que concurren en consorcio, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En todos los casos, se verificará que cada integrante desarrolle actividades económicas directamente relacionadas con el objeto del proceso.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán modificar su participación, cederla o sustituir integrantes sin autorización previa y escrita de la CENAC Regional Valledupar, en los casos en que la ley lo permita. Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un proponente plural ni presentar simultáneamente oferta individual y conjunta; la infracción de esta prohibición dará lugar al rechazo de las propuestas involucradas.
El documento de conformación deberá cumplir con los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente, incluyendo: identificación de los integrantes, tipo de asociación, porcentaje de participación,

actividades a cargo (para uniones temporales), designación de representante y suplente, duración de la asociación, domicilio y manifestación de no encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades.

Finalmente, para participar en el proceso, el proponente plural deberá estar creado y registrado como tal en la plataforma SECOP II, y todas las actuaciones deberán realizarse exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, siendo inválidas aquellas realizadas desde las cuentas individuales de sus integrantes.

SUBSANABILIDAD PARA PROPONENTES PLURALES

En los procesos de selección en los que la propuesta sea presentada por un proponente plural —consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura—, la subsanabilidad de documentos se regirá por lo dispuesto en el artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las reglas establecidas en el presente pliego. En consecuencia, serán subsanables únicamente aquellos documentos que no afecten la asignación de puntaje, no modifiquen la oferta económica, no alteren la capacidad jurídica del proponente plural y no impliquen variación en la conformación, participación o responsabilidades de sus integrantes.

Cada integrante del proponente plural deberá aportar los documentos habilitantes que le correspondan de manera individual, y la Entidad podrá requerir su subsanación siempre que la omisión o deficiencia no implique modificación de la propuesta, ni altere la naturaleza del proponente plural. No serán subsanables, en ningún caso, la falta de presentación del documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura; la ausencia de designación del representante; la falta de indicación del porcentaje de participación; la modificación de la conformación del proponente plural; ni la sustitución o retiro de integrantes, salvo autorización previa y escrita de la Entidad en los casos permitidos por la ley.

La Entidad podrá requerir la subsanación de documentos relacionados con la existencia y representación legal de cada integrante, la acreditación de facultades del representante legal, la renovación de la matrícula mercantil, la certificación de actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, o la presentación de poderes, siempre que dichos documentos hayan sido expedidos con anterioridad al cierre del proceso y no impliquen alteración de la capacidad jurídica del proponente plural. En el caso de documentos expedidos en el exterior, la Entidad podrá requerir la presentación posterior de apostillas, legalizaciones o traducciones oficiales, siempre que la existencia del documento haya sido acreditada oportunamente.

La subsanación deberá realizarse dentro del plazo otorgado por la Entidad, y su incumplimiento dará lugar al rechazo de la propuesta. En todo caso, la subsanación no podrá utilizarse para corregir errores sustanciales, modificar la oferta, completar información que otorgue puntaje, alterar la distribución de actividades en una unión temporal, modificar la responsabilidad solidaria o mancomunada, ni para incorporar documentos que debieron existir antes del cierre del proceso.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y MANCOMUNADA DE LOS PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del proponente plural asumirán las responsabilidades derivadas del proceso de selección y del contrato conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las reglas establecidas en el presente pliego. En consecuencia, los miembros del consorcio responderán solidariamente por la totalidad de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, mientras que en las uniones temporales la responsabilidad será mancomunada en proporción a la participación y actividades asignadas

en el acuerdo de unión temporal, salvo que en dicho acuerdo se pacte expresamente la responsabilidad solidaria.

En el caso de las uniones temporales, el acuerdo deberá indicar de manera clara y precisa las actividades específicas a cargo de cada integrante y el porcentaje de participación correspondiente. Si el acuerdo no establece la distribución de actividades o responsabilidades, se presumirá que todos los integrantes responden solidariamente frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento integral del contrato. La responsabilidad mancomunada no podrá utilizarse para limitar la responsabilidad frente a terceros ni para restringir la facultad de la Entidad de exigir el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

El representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura actuará en nombre de todos los integrantes y tendrá facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, atender

requerimientos, suscribir el contrato y obligar a todos los miembros del proponente plural. Las actuaciones del representante se entenderán realizadas en nombre de todos los integrantes, quienes responderán por ellas en los términos de la ley y del acuerdo de asociación.

Los integrantes del proponente plural no podrán modificar su participación, sustituir miembros, ceder derechos u obligaciones ni alterar la distribución de actividades sin autorización previa y escrita de la CENAC Regional Valledupar, en los casos en que la ley lo permita. Cualquier modificación no autorizada dará lugar al rechazo de la propuesta o, de haberse adjudicado el contrato, a la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

La incapacidad legal, inhabilidad, incompatibilidad o falta de capacidad jurídica de cualquiera de los integrantes del proponente plural afectará a la totalidad del grupo y dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que correspondan. En todos los casos, la Entidad verificará que cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrolle actividades económicas directamente relacionadas con el objeto contractual y cuente con la capacidad jurídica necesaria para la celebración y ejecución del contrato.

RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS Y EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO EN PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, todos los integrantes del proponente plural asumirán las responsabilidades frente a terceros derivadas de la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las normas civiles y comerciales aplicables. En consecuencia, los miembros del consorcio responderán solidariamente frente a terceros por los perjuicios que se deriven de la ejecución del contrato, mientras que en las uniones temporales la responsabilidad será mancomunada en proporción a la participación y actividades asignadas, salvo que en el acuerdo se pacte expresamente la responsabilidad solidaria.

La responsabilidad frente a terceros comprende, entre otros, los daños ocasionados por actos, omisiones, errores técnicos, fallas en la ejecución, incumplimientos contractuales, afectaciones a bienes o personas, y cualquier otra consecuencia derivada de la actividad contractual. La Entidad podrá exigir el cumplimiento total de las obligaciones a cualquiera de los integrantes del proponente plural, sin perjuicio de las acciones de repetición que puedan existir entre ellos.
El incumplimiento de cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se entenderá como incumplimiento del proponente plural en su conjunto, y dará lugar a la imposición

de las sanciones contractuales previstas en el pliego y en el contrato, incluyendo multas, cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento, terminación anticipada y reporte en el RUP, según corresponda. La Entidad no estará obligada a distinguir entre las responsabilidades internas de los integrantes del proponente plural, pues frente a la Administración actúan como un único sujeto jurídico.

Los integrantes del proponente plural deberán mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial presentada por terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. En caso de que la Entidad sea llamada a responder por hechos atribuibles al contratista plural, podrá repetir contra cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, según la modalidad de responsabilidad aplicable.

La responsabilidad frente a terceros se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y durante el término de las garantías, sin perjuicio de las responsabilidades posteriores que puedan surgir por hechos imputables al contratista. La disolución, liquidación, retiro o incapacidad jurídica de cualquiera de los integrantes del proponente plural no exime a los demás de las obligaciones asumidas frente a la Entidad y frente a terceros.

REQUISITO: REGISTRO COMO PROPONENTE PLURAL EN SECOP II

Para participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de proponente plural consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el grupo deberá encontrarse creado, registrado y habilitado como proponente plural en la plataforma SECOP II, antes de realizar cualquier actuación dentro del proceso. Todas las actuaciones, comunicaciones y manifestaciones deberán efectuarse exclusivamente desde la cuenta del proponente plural, la cual constituye el único canal válido para la presentación de manifestaciones de interés, observaciones, documentos, ofertas y para la suscripción del contrato.

Las actuaciones realizadas desde las cuentas individuales de cualquiera de los integrantes del proponente plural no serán válidas, no producirán efectos dentro del proceso y podrán dar lugar al rechazo de la propuesta, en atención a que el SECOP II reconoce como sujeto jurídico único al proponente plural debidamente constituido en la plataforma. La Entidad no está facultada para convalidar actuaciones realizadas desde cuentas individuales, ni para interpretar comunicaciones externas como si provinieran del proponente plural.

La creación del proponente plural en SECOP II deberá reflejar la misma información contenida en el documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, incluyendo la identificación de los integrantes, el porcentaje de participación y la designación del representante. Cualquier inconsistencia entre la información registrada en la plataforma y la contenida en el documento de conformación será causal de requerimiento o, de no subsanarse dentro del plazo otorgado, de rechazo de la propuesta.

El proponente plural deberá designar en su documento de conformación un representante y un suplente, quienes actuarán en nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. La identidad digital del representante designado deberá coincidir plenamente con la información registrada en la plataforma SECOP II, siendo esta coincidencia un requisito indispensable para la validez de cualquier actuación dentro del proceso de selección.

La cuenta del representante en SECOP II constituye el mecanismo oficial de autenticación y firma electrónica para todas las actuaciones del proponente plural, incluyendo la manifestación de interés, la

presentación de observaciones, el cargue de documentos, la presentación de la oferta y la suscripción del contrato. En consecuencia, la Entidad solo reconocerá como válidas las actuaciones realizadas por el representante a través de la cuenta del proponente plural, conforme a los parámetros de trazabilidad, autenticidad e integridad establecidos por el SECOP II.

Cualquier inconsistencia entre la identidad digital del representante registrada en SECOP II y la información consignada en el documento de conformación del proponente plural deberá ser corregida dentro del plazo otorgado por la Entidad. La falta de corrección oportuna dará lugar al rechazo de la propuesta, en atención a que la identidad digital constituye un elemento esencial para la determinación del sujeto jurídico que participa en el proceso.

Las actuaciones realizadas desde cuentas individuales de los integrantes del proponente plural, o desde cuentas que no correspondan al representante designado, no producirán efectos jurídicos, no serán tenidas en cuenta por la Entidad y podrán generar el rechazo de la propuesta. La Entidad no está facultada para trasladar, interpretar o convalidar actuaciones realizadas desde cuentas distintas a la del proponente plural o a la del representante autorizado.

La identidad digital del representante deberá mantenerse activa y vigente durante todo el proceso de selección y durante la ejecución contractual, sin perjuicio de las actualizaciones que deban realizarse en caso de sustitución del representante, las cuales deberán contar con autorización previa y escrita de la Entidad, cuando la ley lo permita.

e. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. **Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL: deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PARA EL CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar

PERSONAS NATURALES: Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la planilla de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

PERSONAS JURIDICAS: Certificación debidamente firmada por el representante legal, contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Así mismo, la planilla de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: La Central Administrativa y Contable - CENAC VALLEDUPAR, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

PRINCIPIO DE BUENA FE Y TRÁMITE DE OBSERVACIONES
La Entidad aplicará el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Las observaciones relacionadas con presunto incumplimiento en el pago de aportes deberán estar soportadas con documentos verificables. Las observaciones sin soportes no serán tramitadas. Cuando la observación esté sustentada, la Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones a la fecha y hora del cierre del proceso y podrá oficiar a las entidades recaudadoras o compulsar copias a las autoridades competentes cuando existan indicios de irregularidad

DECLARACIÓN BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
Toda la información presentada en este numeral se entiende rendida bajo gravedad de juramento, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Constitución Política.

VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD
En cumplimiento del Decreto 1828 de 2013, modificado por los Decretos 3048 de 2013 y 014 de 2014, la Entidad verificará el cumplimiento del pago de aportes parafiscales y de seguridad social. Cuando el proponente no esté obligado al pago de aportes parafiscales, deberá manifestarlo expresamente bajo gravedad de juramento.

EXCEPCIÓN PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
Lo previsto en este numeral no aplica para personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, en tanto no tengan personal vinculado en el país ni se encuentren obligadas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o aportes parafiscales en Colombia.

f. VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio

o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

g. VERIFICACIONES DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

El CENAC verificará si el representante legal del proponente individual o cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente

individual que suscribe la carta de presentación.

En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia del documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

Cuando el certificado registre medidas impuestas a la persona natural o al representante legal, ya sea persona jurídica, unión temporal o consorcio, su oferta será rechazada, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016.

h. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar la inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, la Central Administrativa y Contable – CENAC Regional Valledupar realizará la consulta oficial en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales, a través del enlace dispuesto por la Policía Nacional: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

La verificación será efectuada por el Comité Jurídico Evaluador, respecto de:

- El oferente persona natural.
- El representante legal de la persona jurídica.

- El representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Cualquier persona que, según el documento de conformación del proponente plural, tenga facultades para obligar al grupo.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, una autorización expresa y legible, en formato PDF, mediante la cual el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica autorice la consulta de sus antecedentes en el registro mencionado, conforme a lo previsto en la Ley 1918 de 2018.

La consulta realizada por el Comité Jurídico Evaluador será impresa, fechada y anexada al expediente del proceso, como soporte de la verificación del requisito habilitante. La existencia de una inhabilidad registrada dará lugar al rechazo inmediato de la propuesta, en atención al carácter objetivo, permanente y no subsanable de esta causal.

i. CERTIFICADO DE NO REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, como también su representante legal, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación responsabilidades fiscales – CGR del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

j. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA SI ES EL CASO).

El proponente, como también su representante legal, deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Nota: Se deberá presentar certificación de antecedentes disciplinarios – PGN del proponente si es persona natural, y si el proponente es persona jurídica, se deberá presentar certificación del proponente como persona jurídica y certificación de su representante legal.

k. SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEFINIDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, relativo a la acreditación de la situación militar para el ejercicio de cargos públicos, el trabajo en el sector privado y la celebración de contratos de prestación de servicios con entidades públicas, el oferente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar que su situación militar se encuentra definida, cuando se trate de hombres colombianos menores de cincuenta (50) años.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar, junto con su oferta:

- Fotocopia legible de la libreta militar, o
- En caso de pérdida, certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, en la que conste que la situación militar se encuentra definida.

Este requisito aplica igualmente a los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuando estos actúen como representantes o tengan facultades para obligar al proponente plural.

De conformidad con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la acreditación deberá realizarse mediante la presentación de la libreta militar o certificación equivalente, según corresponda.

El requisito no aplica a las personas que han construido su identidad como mujeres transgénero, en atención a lo establecido por la Sentencia T-476 de 2014 de la Corte Constitucional, que reconoce la prevalencia de la identidad de género para efectos de obligaciones relacionadas con el servicio militar.

l. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: “(…) ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: “…El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)”.

La Entidad se reserva la facultad de verificar el certificado REDAM en la página web https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/

m. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, una Garantía de Seriedad que cumpla con los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego. La no presentación de la garantía o la presentación de una garantía cuyos datos no correspondan al proceso dará lugar al rechazo de la oferta, por tratarse de un requisito jurídico habilitante no subsanable.

La garantía deberá constituirse a favor del CENAC Regional Valledupar, bajo cualquiera de las modalidades permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria.

Cuando se trate de una póliza, esta deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia. Todas las garantías deberán cumplir estrictamente con los requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y con lo dispuesto en este pliego.

La garantía deberá indicar como asegurado/beneficiario al CENAC Regional Valledupar. Su amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado será mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso deberá cubrir el periodo comprendido entre la presentación de la oferta y la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

Cuando el proponente sea persona jurídica, la garantía deberá constituirse a nombre de la razón social completa, tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, indicando claramente su identificación, tipo societario y porcentaje de participación, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.
Si el oferente adjudicatario no suscribe el contrato, el CENAC Regional Valledupar podrá solicitar al oferente ubicado en el segundo lugar la prórroga de la vigencia de su garantía de seriedad, y así sucesivamente, siempre que su oferta resulte favorable para la Entidad.

Al revisar la garantía de seriedad de la oferta, el proponente deberá verificar que se trate de una póliza de seguro de cumplimiento y no de una fianza, y que haya sido otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar, NIT 900.059.309-1, en estricto cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
La garantía deberá identificar como tomador al proponente con su razón social completa, tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando claramente su identificación, tipo societario y porcentaje de participación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El valor asegurado y la vigencia deberán corresponder exactamente a los establecidos en el pliego de condiciones, y el objeto de la garantía deberá coincidir con el objeto del proceso de selección. El número de la póliza deberá ser coherente con el documento presentado y con la oferta radicada.

La garantía deberá estar suscrita por el tomador/afianzado, y deberá anexarse el recibo de pago de la prima o el certificado de no expiración por falta de pago, según corresponda. Asimismo, deberá adjuntarse el clausulado completo expedido por la compañía aseguradora o la entidad que otorgue la garantía, en cumplimiento de los requisitos del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

n. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se trate de un proponente plural, deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP ante la Cámara de Comercio con jurisdicción

en su domicilio principal. Esta obligación aplica incluso cuando la inscripción se encuentre en trámite de firmeza; sin embargo, mientras el registro no esté en firme, el CENAC no considerará habilitado al oferente y, en consecuencia, no evaluará su oferta.

El proponente deberá presentar un certificado del RUP con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del plazo de cierre, el certificado conservará su validez respecto de la primera fecha de cierre.
Para el momento del cierre del proceso, el RUP deberá encontrarse vigente, lo cual implica que el proponente haya presentado oportunamente la información para su renovación dentro del término legal. Para verificar que los efectos del registro no han cesado, el certificado deberá contener la anotación de que el inscrito radicó los documentos de renovación, o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP del año anterior continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación. Por tanto, durante el periodo comprendido entre la radicación de la renovación y la firmeza del nuevo registro, es válido el RUP del año anterior, siempre que sus efectos no hayan cesado y se encuentre vigente y en firme.

El proponente podrá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del RUP en los términos aquí establecidos.

En cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, el oferente extranjero persona natural sin domicilio en Colombia o la persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en el país no está obligada a inscribirse ni a calificarse en el RUP. No obstante, cuando estas personas integren un proponente plural junto con personas naturales o jurídicas nacionales, o con personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, o con personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, estos últimos sí deberán cumplir con la obligación de inscripción y calificación en el RUP.

Cada integrante del proponente plural deberá cumplir de manera individual con lo previsto en este numeral.

o. FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCION

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

p. FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente del M.D.N No. 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad formidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

q. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se

vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

r. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (CERTIFICACIÓN ESCRITA).

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

s. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)”, Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

t. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 4, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3)*años;*
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia

fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Está inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado está inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

u. FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete de manera unilateral, a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora.

v. FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 20212, el Decreto 1377 de 2013, la ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014 y la Directiva Permanente No 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentar Formulario.

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito por **FORMULARIO No 9** – Modelo de Autorización de Consulta de Tratamiento de Datos Personales, mediante el cual:

a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al MDN-Ejercito Nacional – CENAC Regional Valledupar, en calidad de responsable de del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.
b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.
c) Declare que la información suministrada es verás y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.
d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptarla Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante legal del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

w. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente y atendiendo las características, actividad económica y nivel de riesgo que le sean aplicables.

La exigencia encuentra fundamento en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, particularmente en lo relacionado con la obligación de adoptar disposiciones que permitan garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, así como la incorporación de aspectos de seguridad y salud en el trabajo dentro de los procesos de evaluación y selección de proveedores y contratistas.

Para efectos de acreditar este requisito, el proponente deberá presentar certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales – ARL, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se pueda verificar el estado de implementación y/o cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, según corresponda.

La valoración del cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST se efectuará conforme a la clasificación establecida en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, de manera que la categoría "ACEPTABLE" corresponderá a una calificación superior al ochenta y cinco por ciento (85%)

Así mismo, el proponente deberá acreditar la idoneidad del responsable del SG-SST, de acuerdo con la normatividad vigente y con las características del proponente y de las actividades objeto del contrato, aportando los documentos que permitan verificar, según corresponda, su formación, experiencia, capacitación y habilitación para el desarrollo de las funciones propias del Sistema.

Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos relacionados con los cursos de capacitación de cincuenta (50) y veinte (20) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las funciones que desempeñe el responsable del SG-SST, la naturaleza de las actividades a ejecutar y la clasificación de riesgos aplicable.

Respecto del reporte de los estándares mínimos ante el Ministerio del Trabajo, su exigibilidad se determinará de acuerdo con las obligaciones que correspondan al empleador o contratante, conforme al

Sistema de Estándares Mínimos del SG-SST y a la naturaleza jurídica y condiciones particulares del proponente, sin exigir documentos que no resulten jurídicamente aplicables al tipo de proponente de que se trate.

En consecuencia, la acreditación del SG-SST se establece como una condición relacionada directamente con las actividades objeto del contrato, en atención a los riesgos inherentes a la ejecución de labores de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, procurando que los contratistas cuenten con las condiciones necesarias para prevenir y gestionar los riesgos laborales durante la ejecución contractual.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los mantenimientos y adecuaciones, es decir que no existirá vínculo alguno entre el EJERCITO-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR y el personal que desarrollara el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

i. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

x. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, que reglamenta la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), la Entidad promueve la participación de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en la ejecución de contratos estatales, con el fin de potenciar su inclusión socioeconómica y materializar el principio de solidaridad previsto en el artículo 1 de la Constitución Política.

1. Obligación del proponente

El proponente deberá presentar, junto con su oferta económica, una certificación suscrita por el representante legal (persona natural, jurídica o proponente plural), en la que manifieste que, de resultar adjudicatario, garantizará que entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato serán provistos por personas pertenecientes a alguno de los siguientes grupos poblacionales:

- Personas en pobreza extrema.
- Personas desplazadas por la violencia.
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación.
- Sujetos de especial protección constitucional, entre ellos: víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas con discapacidad, y miembros de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom.

2. Requisitos de la certificación

La certificación deberá:

- Identificar claramente el porcentaje comprometido (entre 5% y 10%).
- Especificar los grupos poblacionales a los que se destinará la provisión.
- Indicar que dicha provisión se realizará sin afectar la calidad de los bienes o servicios, sin poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato y sin contravenir los acuerdos comerciales vigentes.
- Suscribirse por el representante legal con facultades expresas para obligar a la persona jurídica o al proponente plural.

3. Incorporación en el contrato y régimen sancionatorio

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, si el proponente resulta adjudicatario, la Entidad **incorporará esta obligación en la minuta del contrato**, precisando:

- El porcentaje comprometido (entre 5% y 10%).
- Los grupos poblacionales beneficiarios.
- Las **sanciones pecuniarias aplicables** en caso de incumplimiento injustificado, conforme a lo previsto en la normativa vigente.
- Los mecanismos de verificación y los soportes que el contratista deberá aportar.

4. Verificación durante la ejecución del contrato

El supervisor o interventor del contrato verificará, al inicio y durante la ejecución del contrato, que las personas vinculadas efectivamente pertenezcan a los grupos poblacionales mencionados, conforme a los soportes que el contratista deberá aportar, tales como:

- Certificado del Registro Único de Víctimas (para víctimas del conflicto armado).
- Certificado de desplazamiento expedido por la autoridad competente.
- Certificado de proceso de reintegración o reincorporación expedido por la Autoridad Nacional de Reincorporación.
- Certificado de discapacidad expedido por la entidad competente.
- Certificado de adulto mayor (documento de identidad que acredite la edad).
- Certificado de mujer cabeza de familia.
- Certificado de pertenencia a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o Rrom, expedido por las autoridades competentes.
- Certificado de pobreza extrema expedido por la autoridad competente o del Sisbén con la

puntuación correspondiente.

5. Importancia de este requisito en el presente proceso

Este requisito busca:

- Materializar el principio de solidaridad y la función social de la contratación estatal.
- Promover la inclusión socioeconómica de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.
- Fortalecer el emprendimiento y la generación de empleo digno en dichas poblaciones.
- Cumplir con el mandato legal previsto en el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.
- Garantizar que la contratación pública sea un instrumento de política pública para la reducción de la desigualdad y la construcción de paz.

6. Efectos del incumplimiento

El incumplimiento injustificado de esta obligación, una vez incorporada en el contrato, dará lugar a:

- Sanciones pecuniarias conforme a lo pactado en el contrato y a la normativa vigente.
- Información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), lo que podría afectar la participación en procesos de contratación estatal.
- Posibles causas de terminación unilateral del contrato, según la gravedad del incumplimiento.

7. No afecta la selección objetiva

La obligación de garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de estos grupos poblacionales no afecta la selección objetiva, siempre que:

- Se cumpla dentro del rango del 5% al 10%.
- No se afecte la calidad de los bienes o servicios.
- No se comprometa la adecuada ejecución del contrato.
- No se contravengan los acuerdos comerciales vigentes.

La Entidad garantizar que este requisito se aplique de manera proporcional y equilibrada, sin menoscabar los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

y. REQUISITO DE VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL EMPRESARIAL, BENEFICIARIOS FINALES Y DEBIDA DILIGENCIA

En cumplimiento del Decreto 1600 de 2024 y de las Circulares N.º 2026496010875833 del 16 de abril de 2026, N.º 2026496012253953 del 20 de abril de 2026 y N.º 2026495002569053 del 30 de enero de 2026, el proponente deberá declarar la existencia o inexistencia de situaciones de control empresarial conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, así como suministrar la información necesaria para la verificación de beneficiarios finales y la aplicación del proceso de debida diligencia. Cuando el proponente cuente con Registro Único de Proponentes –RUP–, la verificación se realizará con base en la información allí contenida, la cual constituye plena prueba de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En los casos en que el RUP no sea obligatorio, el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y diligenciar el formato de declaración de situación de control adoptado por la Entidad, indicando, cuando aplique, la identificación de la matriz, subordinadas y el presupuesto jurídico que configura la situación de control.

La Entidad verificará la información reportada mediante consultas al RUES, RUP, SECOP II y demás

fuentes oficiales, así como a través de la matriz de debida diligencia, con el fin de identificar riesgos de integridad, vínculos societarios relevantes, beneficiarios finales, antecedentes, sanciones, alertas reputacionales y cualquier circunstancia que pueda comprometer la capacidad jurídica del oferente o configurar una causal de inhabilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La omisión o el error en la declaración de situaciones de control no constituye causal automática de rechazo; sin embargo, podrá ser objeto de requerimiento de subsanación o aclaración conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 30.7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de que, de verificarse una inhabilidad, la propuesta sea rechazada.

La información suministrada será analizada por el comité jurídico, económico y técnico, y se integrará al proceso de debida diligencia institucional, el cual constituye una herramienta preventiva anticorrupción obligatoria para los procesos de selección adelantados por la Entidad.

La verificación de situaciones de control, beneficiarios finales y debida diligencia no constituye un requisito habilitante adicional, pero sí un requisito jurídico de verificación obligatoria para garantizar la transparencia, la integridad, la pluralidad de oferentes y la correcta evaluación de la capacidad jurídica del proponente.

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICA.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar verificará la información financiera, organizacional y económica del proponente con base en los documentos que se describen a continuación. Estos documentos son de naturaleza administrativa-financiera, necesarios para garantizar la correcta identificación del proponente, la trazabilidad fiscal y la habilitación de pagos a través del SIIF Nación, conforme al Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario y la normativa vigente en materia tributaria y financiera.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTENIDO FINANCIERO COMPLEMENTARIOS:

a. Certificación bancaria no superior a 30 días de expedición.

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos. Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

b. Registro Único Tributario RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020. Para el caso de oferentes plurales, todos sus integrantes, acreditarán individualmente este requisito. Lo anterior conforme el Artículo

368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

c. Formulario de información beneficiario cuenta SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "Datos Básicos Beneficiario de Cuenta", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de tratarse de un proponente plural, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. El FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso

d. Resolución de facturación expedida por la dirección de impuesto y aduanas nacionales (DIAN):

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, copia de la Resolución de Facturación Electrónica expedida por la DIAN, la cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso de selección. Este documento acredita la habilitación del proponente como facturador electrónico, conforme a lo establecido en la Resolución DIAN 000042 de 2020 y la Resolución DIAN 000012 de 2021, que determinan los sujetos obligados a facturar electrónicamente según la actividad económica principal registrada en el RUT y el grupo de obligados definido por la DIAN.

En el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada integrante deberá acreditar individualmente este requisito, cuando sea responsable de la expedición de la factura electrónica en el marco del contrato.

Cuando el proveedor sea responsable de facturar, deberá hacerlo exclusivamente de manera electrónica, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020, que ordena a todas las entidades estatales recibir únicamente facturación electrónica para efectos de pago.

Este requisito se exigirá solo cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente sobre facturación electrónica y la condición tributaria del proponente.

Nota: Una vez adjudicado el contrato, el proveedor deberá presentar el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), en cumplimiento de las obligaciones de transparencia fiscal y debida diligencia exigidas por la DIAN y aplicables a los procesos contractuales del Estado**.**

Nota Aclaratoria Jurídica: Los documentos exigidos en el presente numeral certificación bancaria, Registro Único Tributario (RUT), formulario de información del beneficiario para el SIIF Nación y resolución de facturación electrónica— no constituyen indicadores financieros ni organizacionales del Registro Único de Proponentes (RUP). Su solicitud obedece a la necesidad de garantizar la identificación fiscal del proponente, la habilitación para facturar electrónicamente, la verificación de la titularidad de la cuenta bancaria y la trazabilidad financiera de los pagos que se efectuarán a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Estos documentos son de naturaleza administrativa-financiera y resultan indispensables para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, contables y presupuestales de la Entidad, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019, las Resoluciones

DIAN 000042 de 2020 y 000012 de 2021, y las reglas operativas del SIIF Nación. Su exigencia no constituye barrera de acceso, sino un requisito habilitante necesario para la correcta ejecución contractual y para garantizar la legalidad, transparencia y seguridad en el manejo de los recursos públicos.

e. Registro único de beneficiarios finales (RUB)

El proponente deberá presentar el formato de Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), diligenciado conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en cumplimiento de la Resolución 000164 del 27 de diciembre de 2021, que reglamenta los artículos 631-5 y 631-6 del Estatuto Tributario.

Este requisito se exige para efectos de los procedimientos internos de debida diligencia, orientados a la verificación de la estructura de propiedad y control de los proponentes, y a la identificación de sus beneficiarios finales, con el fin de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención de la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal, en concordancia con las obligaciones de transparencia y trazabilidad aplicables a la contratación pública.

1. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad financiera y organizacional del proponente se realizará exclusivamente con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente, en firme y con una antigüedad no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso.

La información financiera reportada en el RUP constituye la única fuente válida para calcular los indicadores exigidos en este proceso. En consecuencia, no se aceptarán formatos, certificaciones, estados financieros adicionales o documentos distintos al RUP, salvo los casos expresamente previstos en la ley para proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia.

El proponente declara, bajo gravedad de juramento, que la información registrada en el RUP es veraz, completa y corresponde a su realidad económica, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El proponente declara, bajo gravedad de juramento, que la información registrada en el RUP es veraz, completa y corresponde a su realidad económica, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.1. Revisor Fiscal (cuando aplique)

Cuando el proponente esté legalmente obligado a contar con Revisor Fiscal, o cuando los estados financieros del RUP hayan sido certificados por dicho profesional, deberá aportar:

- Copia de la cédula.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Este requisito solo aplica a quienes están obligados por ley a contar con revisoría fiscal.

1.2. Proponentes Extranjeros sin Domicilio en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar:

1. Estados financieros del último período fiscal, elaborados bajo NIIF (IFRS), firmados por la autoridad competente del país de origen.
2. Documentos apostillados o consularizados.
3. Estados financieros en moneda local y en pesos colombianos (COP), convertidos con la TRM vigente certificada por la Superintendencia Financiera.
4. Certificación suscrita por el representante legal o apoderado y por un Contador Público colombiano, quien deberá:
    - acreditar su habilitación profesional,
    - certificar la correcta clasificación NIIF,
    - certificar la conversión a COP.

Cuando el oferente sea filial o subsidiaria, deberá presentar sus propios estados financieros, no los consolidados de la matriz.

Nota 1: En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá diligenciar de manera independiente el formulario de “Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente”, acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

1. Sumatoria Ponderada: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &= Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &+ Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente: SE REALIZAR HACIENDO USO DE LA OPCION 3 DESCRITA EN EL MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN – Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia compra eficiente.

EJEMPLO: DONDE A Y B COMPONEN EL OFERENTE PLURAL

El formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal o apoderado del oferente y por el Contador Público colombiano que avale la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información suministrada.

Suma de los Componentes de los Indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente: SE REALIZAR HACIENDO USO DE LA OPCION 3 DESCRITA EN EL MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

EJEMPLO: DONDE A Y B COMPONEN EL OFERENTE PLURAL

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3{,}14$$

$$Índice\ de\ endeudamiento = \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\%$$

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{(178 + 33)}{(59 + 4{,}4)} = 3{,}32$$

a. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDOS POR LA ENTIDAD PARA EL PRESENTE PROCESO

INDICADORES		GRAN EMPRESA	EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA
CAPACIDAD FINANCIERA	LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,85	Mayor o igual a 2,71
	ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 33%	Menor o igual a 34%
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10,57	Mayor o igual a 10,04
	CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto del contrato	Mayor o igual al 100% del presupuesto del contrato
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,21	Mayor o igual a 0,20
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,11	Mayor o igual a 0,10

b. INDICADORES FINANCIEROS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 (MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

En cumplimiento del artículo **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015** (modificado por el Decreto 1860 de 2021), se aplican los siguientes indicadores diferenciales:

INDICADORES		MIPYMES	EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYMES
CAPACIDAD FINANCIERA	LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,57	Mayor o igual a 2,18
	ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 60%	Menor o igual a 64%
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 9,51	Mayor o igual a 8,09
	CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto del contrato	Mayor o igual al 100% del presupuesto del contrato
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,19	Mayor o igual a 0,16
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,10	Mayor o igual a 0,08

c. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar su Propuesta Económica exclusivamente a través de la plataforma **SECOP II**, utilizando el **Formulario de Propuesta Económica (Excel)** publicado por la Entidad en los documentos del proceso.

La propuesta deberá ser diligenciada en su totalidad y será objeto de evaluación económica conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los valores ofertados deberán incorporar todos los costos directos, indirectos, AIU, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución integral del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones del proceso.

Nota 1: La Propuesta Económica deberá presentarse únicamente en el formato Excel emitido por la Entidad y publicado en SECOP II. El proponente deberá registrar el precio unitario ofertado de cada ítem en pesos colombianos (COP), totalizado y sin superar el precio unitario de referencia establecido por la Entidad.

Asimismo, deberá incluir los porcentajes del AIU ofertados, conforme a los límites porcentuales definidos en los documentos del proceso.

Nota 2. Para la elaboración de la Propuesta Económica, el proponente solo deberá diligenciar la casilla "VALOR UNITARIO OFERTADO". Las demás celdas del formulario se encuentran formuladas y se calcularán automáticamente.

Nota 3. Al momento de presentar su propuesta, el oferente podrá establecer los porcentajes del AIU según su conveniencia, siempre y cuando se ajuste a los **parámetros (limites porcentuales**), **establecidos por la Entidad.** (Causal de Rechazo).

Nota 4. La Propuesta Económica deberá incluir **la totalidad de los ítems** establecidos en el formulario. La no cotización de uno o más ítems, la alteración o supresión de ítems, cantidades o unidades de medida, constituye **causal de rechazo**, conforme al Decreto 1082 de 2015 y a la regla de no subsanabilidad de la oferta económica.

Nota 5: Para efectos de la evaluación económica, el Comité Económico Evaluador únicamente tendrá en cuenta los valores registrados por el proponente en la casilla “VALOR UNITARIO OFERTADO”, sin considerar valores consignados en otras celdas o documentos anexos.

Nota 6: Los precios unitarios deberán presentarse: En pesos colombianos (COP) - En números positivos cerrados - Incluyendo IVA, cuando aplique El incumplimiento de estas reglas afecta la validez de la oferta económica(se verifica solamente lo descrito en las celdas)

d. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una oferta se considera artificialmente baja cuando, a criterio de la entidad estatal, el precio ofrecido no garantiza la ejecución contractual adecuada, según la información de planeación y los estudios previos (incluido el estudio de mercado precontractual). Esta figura se vincula al principio de responsabilidad (artículo 23 de la Ley 80 de 1993), que exige valoraciones económicas razonables y evita que la adjudicación se determine únicamente por el precio mínimo. Precios injustificadamente inferiores a otras ofertas, sin sustento técnico, arriesgan la adjudicación y el cumplimiento contractual, por lo que se prioriza la adecuada ejecución sobre el precio más bajo.

Identificación de ofertas artificialmente bajas

La entidad detectará estas ofertas comparando el precio propuesto con los datos de planeación (estudio de sector o estudio mercadológico), utilizando las herramientas establecidas en la Guía de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente (Numeral 2):

- Comparación absoluta: Comparar el precio ofrecido contra el precio de referencia elaborado en el estudio de mercado.
- Comparación relativa: Comparar el precio ofrecido contra las ofertas concurrentes, cuando sea inferior en más del 20% al promedio de las ofertas presentadas.
- Análisis precio/costo desagregado: Examinar la estructura de costos (insumos, personal, gastos generales, utilidad, imprevistos) para verificar su sostenibilidad.

En ofertas con precios unitarios o bolsas variables, se analizará independientemente cada rubro para identificar riesgos de insostenibilidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio rector

El criterio rector para determinar si una oferta es artificialmente baja es: ¿El precio total o unitario pone en riesgo la ejecución del contrato o distorsiona la competencia? Este criterio se fundamenta en el principio de transparencia (artículo 24, numeral b, de la Ley 80 de 1993) y en el deber de la entidad de garantizar que la adjudicación recaiga en una oferta que permita la adecuada ejecución contractual, sin sacrificar la calidad ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Métodos de comparación para ofertas artificialmente bajas

La identificación de ofertas artificialmente bajas se realiza mediante comparación absoluta y comparación relativa (Numeral 2, *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas*, Colombia Compra Eficiente), asumiendo ofertas independientes y competitivas. Previa aplicación de estos métodos, la entidad verificará el historial de colusión entre proponentes o en el sector, para evitar sesgos en el análisis, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

1. Comparación absoluta (Guía CCE, Numeral 2.1)

Contrasta cada oferta con el **precio de referencia** del **estudio de mercado** (elaborado en la etapa de planeación), detectando desviaciones significativas (cuando la oferta sea inferior en más del 20% al precio de referencia, se recomienda análisis adicional).

Cuando aplicar:

- Cuando existe claridad en los costos desde la etapa de planeación.
- Cuando hay menos de 5 ofertas concurrentes.

Fórmula estándar:

$$\textbf{Variación \%} = \frac{\textbf{Precio de referencia} - \textbf{Precio oferta}}{\textbf{Precio de referencia}} \times \mathbf{100}$$

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Si la desviación es mayor al 20%, la oferta se considera **potencialmente artificialmente baja** y requiere análisis adicional.

Si ≥20%, requerir justificaciones. Permite evaluar sostenibilidad vs. costos reales (insumos, mano de obra, etc.). [Art. 2.2.1.1.1.6.1, Decreto 1082/2015

Análisis de precio/costo desagregado (Guía CCE, Numeral 2.3)

Cuando se identifiquen ofertas potencialmente artificialmente bajas mediante los métodos anteriores, la entidad realizará un análisis de la estructura de costos (insumos, personal, gastos generales, utilidad, imprevistos) para verificar su sostenibilidad.

En ofertas con precios unitarios o bolsas variables, se analizará independientemente cada rubro para identificar riesgos de insostenibilidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Comparación relativa Guía CCE, Numeral 2.2

Compara ofertas entre sí (promedio o mediana de concurrentes). Útil con ≥5 ofertas; identifica aisladas significativamente inferiores sin estudio de mercado detallado.
Donde
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿Cómo se manejan las ofertas artificialmente bajas?

De acuerdo con el art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificado) y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente (CCE), numeral 2, la entidad identificará ofertas sospechosas mediante comparación absoluta/relativa o desagregación precio/costo. Analizará si: i) arriesga la ejecución contractual, o ii) distorsiona competencia.

Procedimiento obligatorio Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015

1. Requerir justificaciones por escrito al oferente sobre precios bajos.
2. Analizar explicaciones: Verificar si sustentan valores y garantizan cumplimiento con pliegos.
3. Decidir: Continuar evaluación (si viable) o rechazar (si no sostenible).

Subasta inversa: Aplicar al precio final [Art. 2.2.1.1.2.2.4, Decreto 1082/2015].

Solicitud de aclaraciones

Notificar que la oferta parece artificialmente baja. El proponente debe detallar integralmente (documento independiente):

- Costos directos: Insumos, equipos, personal.
- Gastos generales.
- Imprevistos.
- Utilidad.

Esto asegura sostenibilidad durante vigencia contractual, bajo principios de transparencia (art. 24, Ley 80/1993).

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

El CENAC se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el invitacion publica

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

B. DOCUMENTOS CAPACIDAD TÉCNICA OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta corresponden a requisitos esenciales que acreditan la idoneidad técnica mínima del proponente. Estos documentos deberán ser aportados en su totalidad dentro del plazo de presentación de ofertas y serán evaluados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE.**

La ausencia total de cualquiera de estos documentos constituye causal de no habilitación técnica, por tratarse de requisitos no subsanables conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado. No obstante, cuando el documento haya sido aportado, pero presente errores formales, inconsistencias o información susceptible de aclaración, procederá la subsanación en los términos previstos en la normativa vigente.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, las cuales están delimitadas en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ANEXO A Y ANEXO B), los cuales hacen parte integral del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos por la Entidad, que incluyen el detalle de cada bien y/o servicio, que se pretende adquirir por la CENACVAL.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta, acreditar que cumplen la totalidad de las exigencias previstas en los ANEXOS A Y B. Estos estarán disponibles en formato Excel y deberán ser diligenciados y cargados a la plataforma SECOP II.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas son las determinadas en el presente proceso, y son aquellas que, por sus características especiales, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

ANEXO A. ESPECIFICACIONES TECNICAS (REPUESTOS).				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

ANEXO B. ESPECIFICACIONES TECNICAS (MANTENIMIENTO).				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

2.CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES (relacionado en el Anexo al Pliego Electrónico Definitivo) señalando que CUMPLE O NO CUMPLE con cada requisito solicitado, este documento deberá estar debidamente firmado por el representante legal.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El proponente mediante carta de compromiso deberá certificar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público para el suministro de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento en el cual se evidencie la actividad objeto del presente proceso de selección, **en por lo menos cinco (05) de los siguientes ocho (08) domicilios en los cuales se prestará en servicio:**

VALLEDUPAR (*Obligatorio Cumplimiento*)
RIOHACHA (*Obligatorio Cumplimiento*)
AGUACHICA Y/O LA JAGUA DE IBIRICO (*seleccionar al menos uno de los municipios*)
FONSECA Y/O DISTRACCIÓN Y/O HATONUEVO Y/O

	ALBANIA (*seleccionar al menos uno de los municipios*) Para lo cual deberá allegar Certificado de matrícula mercantil y/o Certificado de existencia y representación legal, en el cual se corroborará la dirección, actividades u objetos y todo el soporte legal de dicho establecimiento, así mismo deberá adjuntar la cedula de su propietario y/o representante legal. De igual manera deberá allegar certificado de tradición y/o escritura pública del bien inmueble donde funciona el establecimiento de comercio: De no ser dueño del bien, deberá allegar contrato de arrendamiento, del bien inmueble donde funciona el establecimiento de comercio para la prestación de servicios de mantenimiento. En caso de que el oferente que se presente, no posea establecimiento de comercio, en los domicilios antes descritos, deberá acreditar que posee convenio o alianza comercial, para lo cual anexara copia del convenio o alianza comercial suscrito, el cual deberá constar por escrito y en documento privado como prueba de esta condición - Así mismo, tratándose del establecimiento de comercio de venta de repuestos y taller mecánico situado En el municipio de **VALLEDUPAR, CESAR**, dado el número de unidades (*las cuales son más del 50% del parque automotor del presente proceso*), que geográficamente pertenecen o tienen cercanía a esta región, se exigirán las siguientes condiciones, las cuales deben presentarse a través de una manifestación, debidamente suscrita por su propietario o representante legal o proponente: - El oferente deberá contar con inventarios de repuestos del 75% y/o insumos con las que pueda garantizar el inicio de la ejecución del contrato lo cual deberá ser demostrado con facturas , acreditación de stock de repuestos de alta rotación con software y almacenes físicos, el 25 % restante deberá ser entregado en un tiempo máximo a 5 días calendario, de igual forma deberá así como todos los documentos legales para el desarrollo de la actividad mercantil como lo es:(certificado de cámara de comercio renovado Certificado de Uso de Suelo (emitido por la oficina de Planeación de su municipio), Concepto de Seguridad en lo concerniente a extintores, salidas de emergencia, etc. (puede consultar al respecto al cuerpo de bomberos).Inscripción en el RUT. - Sede (taller mecánico): debe demostrar que cuenta como mínimo con: un área de 700 M2, dos (02) puestos de trabajo exprés, cinco (05) puestos de trabajo para vehículo liviano, y cuatro (04) puestos de trabajo para vehículo pesado; las áreas de trabajo debe contar con piso duro en concreto y demarcaciones, elevadores de vehículos, red de aire para herramienta neumática, necesarias, para el desarrollo de las actividades que involucren electricidad, sincronización mecánica en general, cuarto y/o áreas de reparación de motores, transmisores, y su respectivo cuarto y/o áreas de herramientas, puestos de trabajo y áreas disponibles, para

	las operaciones de mecánica de patio y motores, debiendo estar dotado con puestos de trabajo para la atención simultánea - Los **puestos de trabajo para vehículos livianos**, deben garantizar el espacio para atender desde automóviles, camperos, camionetas, pick up y vehículos con un peso bruto vehicular NO mayor a (5) cinco toneladas; los **puestos de trabajo para vehículos pesados,** deben garantizar el espacio para atender vehículos, con un peso bruto vehicular mayor a (5) cinco toneladas. - Las **áreas de trabajo** ofrecidas, debe contar con piso duro en concreto con demarcaciones y deberán estar al interior del taller (*bajo techo en la totalidad del vehículo*) con el fin de proteger el parque automotor de la intemperie, condiciones climáticas adversas, que garanticen su seguridad durante la realización de los mantenimientos. - La **puerta de acceso** a las instalaciones de los talleres ofertados, debe contar con las dimensiones suficientes, para el ingreso del componente de movilidad, descrito en el presente proceso con altura mínima de 3.8 mt, siendo de gran relevancia los vehículos pesados (*camiones con capacidad de carga de 06 a 12 toneladas*). - Deberá contar con servicio de vigilancia las 24 horas mediante cámaras de seguridad y que las áreas de trabajo permanezcan totalmente cerradas y cubiertas, garantizando la seguridad del parque automotor y evitando la permanencia de los vehículos en la vía pública durante la prestación del servicio. - El servicio de alineación y balanceo se podrá prestar a través de un establecimiento de comercio, allegando carta de compromiso del propietario de este, el respectivo documento donde acredite la modalidad o relación contractual que se tiene con el oferente, sea contrato o convenio o cualquier modalidad empresarial. Además, el oferente deberá allegar póliza civil extracontractual donde se amparen los riesgos que generan con el traslado de los vehículos al lugar de prestación del servicio, los cuales si llegaren a producir un siniestro o generarle algún daño a los bienes objeto del servicio se hará responsable el contratista y cubriría en su totalidad los perjuicios que cause. - El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con el personal idóneo y/o cualificado conformado por **nueve (9) personas: un (1) jefe de taller, (1) técnico de motos, tres (3) mecánicos de patio para motores diésel, dos (2) mecánicos de patio para motores gasolina y dos (2) electricistas y/o personal afín**. El oferente deberá aportar las hojas de vida y los soportes de formación, experiencia y certificaciones correspondientes. - Nota 1: Una vez adjudicado el proceso el contratista solo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del supervisor del contrato, de

cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y la experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor; a su vez se aclara que aunque se deba ejercer supervisión en el soporte delegado en el sitio, no se establecerá vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario.

- Nota 2: El personal ofertado solo podrá participar en una propuesta.

- El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de los equipos y herramientas de trabajo que a continuación se relacionan, los cuales deben encontrarse dentro del taller, en excelente estado de funcionamiento, así.

Tabla 01: Equipo mínimo y/o herramientas

No.	HERRAMIENTAS	CANTIDAD
1	COMPRESOR MINIMO DE 150 LIBRAS	DOS
2	BANCOS Y/O MESAS DE TRABAJO	DOS
3	CARRO ARMARIO DE HERRAMIETAS	TRES
4	PROBADOR DE BATERÍAS Y ARRANCADOR	UNO
5	PISTOLA NEUMATICA	DOS
6	GATO HIDRÁULICO DE ZORRA	TRES
7	EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA Y MIG (PODRÁ SER UN EQUIPO QUE REALICE LAS DOS FUNCIONES O EQUIPOS INDEPENDIENTES)	UNO
8	EQUIPO DE SOLDADURA AUTÓGENA	UNO
9	ESMERIL	UNO
10	TALADRO ELECTRICO	DOS
11	HIDROLAVADORA	UNO
12	COMPRIMIDOR Y/O PRENSA DE ESPIRALES	UNO
13	GRÚA PARA MOTORES Y CAJAS (MÍNIMO DE 3 TONELADAS)	UNO
14	SCANER MULTIMARCA COMPUTARIZADO (APLICABLE A VEHÍCULOS DE DIFERENTES MARCAS RELACIONADOS EN EL PRESENTE PROCESO).	DOS
15	PRENSA HIDRÁULICA	UNO
16	ELEVADORES HIDRÁULICOS	DOS
17	COMPRESOMETRO DIESEL	UNO
18	COMPRESOMETRO DE GASOLINA	UNO
19	MULTIMETRO	UNO
20	PISTOLA DE SOLDAURA DE ESTAÑO	UNO
21	ALINEADOR DE LUCES (LUXÓMETRO)	UNO

22	DESABOLLADOR SACA TOCOS	UNO
23	CONTENEDOR PARA MANEJO DE ACEITES USADOS	UNO
24	GATOS HIDRÁULICOS	UNO
25	ZONA LIJADO, LATONERIA Y PINTURA *ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*).	UNO
26	BANCO DE ENDEREZADO DE CHASIS Y/O DOXER DE ENDEREZADO DE CHASIS INCLUYENDO SERVICIO DE PINTURA (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*).	UNO
27	RECICLADOR Y CARGADOR ELECTRÓNICO DE A/A. (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*).	UNO
28	ESPACIO ADECUADO PARA PINTURA (CABINA) (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*).	UNO
29	EQUIPO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LLANTAS AUTOMÁTICO (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*).	UNO
30	EQUIPO DE RECTIFICACIÓN DE DISCOS Y CAMPANAS DE FRENOS (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*).	UNO
31	BANCO DE PRUEBAS Y LAVADO DE INYECTORES MOTORES DIESEL (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*).	UNO
32	TORNO Y/O SERVICIO DE TORNO (*ESTE ÚLTIMO PODRÁ DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*)	UNO
33	RAMPA DE ALINEACION Y BALANCEO (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*).	UNO

HERRAMIENTAS REQUERIDAS PARA EL (LOS) TALLER(ES) DE MOTOCICLETAS

El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de los equipos y herramientas de trabajo que a continuación se relacionan, los cuales deben encontrarse dentro del taller, en excelente estado de funcionamiento, así:

NO.	HERRAMIENTAS	CANTIDAD
1	RAMPAS DE TRABAJO PARA MOTOCICLETAS	2
2	GATOS HIDRÁULICOS Y/O MECÁNICOS	1
3	EXTRACTOR DE BALINERAS	1
4	EXTRACTORES DE SELLOS DE ACEITE	1
5	EXTRACTORES DE PIEZAS DE MOTOR	1
6	SOSTENEDOR DE EMBRAGUE	1
7	PRENSA DE BANCO Y HIDRAULICA	1
8	EXTRACTOR DE BALINERAS DE CIGÜEÑAL	1
9	REGLA DE MEDIDOR (PIE DE REY)	1
10	AJUSTADOR DE TUERCAS DE DIRECCIÓN	1
11	BLOQUEADOR DE BIELA	1
12	INSTALADOR DE CUNAS DE DIRECCIÓN	1
13	MEDIDOR DE PRESIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN	1
14	TESTER	1
15	HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS	1
16	HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS	1
17	HERRAMIENTAS QUE PERMITAN REALIZAR METROLOGÍAS Y PRUEBAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD (*compresimetro*)	1

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar por medio del Evaluador técnico, realizará visita técnica y/o de inspección al (los) taller(es) mecánico(s) aportado(s) por el proponente en su oferta, durante el proceso de evaluación técnica, con el fin de comprobar la veracidad de la información aportada por estos, es responsabilidad del oferente y deberá velar contar con el personal autorizado y disponible para recibir mencionada visita y a su vez las instalaciones y/o taller(es) en horario (*de 08:00 AM a 06:00 PM*) durante el periodo de evaluación inicial (*no reevaluación y/u otro tiempo*), ya que para ello se realizará una sola vez y será de obligatorio cumplimiento y habilitante. para lo anterior se realizará una notificación de dicha visita por medio de la plataforma SECOP II 24 horas antes de su realización.

- Así mismo tratándose del establecimiento de comercio de venta y/o distribución de repuestos y taller mecánico situado en **RIOHACHA – LA GUAJIRA**, deberá cumplir como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Inscripción en el RUT

	- Para el caso del oferente, este deberá acreditar la disponibilidad de un taller mecánico con un área mínima de quinientos metros cuadrados (500 m²), que cuente como mínimo con cinco (5) puestos de trabajo, distribuidos de la siguiente manera: esto no está explicado en la remisión - Un (1) puesto de trabajo exprés (entendido como un puesto destinado a la atención de mantenimientos de rápida ejecución, tales como cambios de aceite, filtros, lubricación, ajustes menores y demás intervenciones de baja complejidad). - Tres (3) puestos de trabajo para vehículos livianos. - Un (1) puesto de trabajo para vehículos pesados. - Todos los puestos de trabajo deberán encontrarse ubicados dentro del mismo taller ofertado, de igual forma los puestos de trabajo destinados para vehículos livianos deberán contar con el espacio suficiente para atender automóviles, camperos, camionetas, vehículos tipo pick-up y demás automotores con un peso bruto vehicular de hasta cinco (5) toneladas. - Los puestos de trabajo destinados para vehículos pesados deberán contar con el espacio e infraestructura necesarios para atender vehículos con un peso bruto vehicular superior a cinco (5) toneladas. - Las áreas de trabajo deberán: - Estar ubicadas al interior del taller, esto teniendo en cuenta que la ubicación de los vehículos vulnera la seguridad de los bienes al servicio del estado y el movimiento de estos genera una cláusula de incumplimiento. - Encontrarse completamente bajo techo. - Contar con piso en concreto debidamente demarcado. - Garantizar condiciones adecuadas para proteger los vehículos durante la ejecución de las actividades de mantenimiento. - La puerta de acceso a las instalaciones de los talleres ofertados debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso siendo de gran relevancia los vehículos pesados, con una altura mínima de 3.8 metros (camiones con capacidad de carga de 06 a 12 toneladas). - El taller deberá contar, como mínimo, con: • Dos (2) elevadores para vehículos que permitan la atención simultánea de las labores de mantenimiento. • Red de aire para herramientas neumáticas. • Instalaciones adecuadas para la ejecución de trabajos de electricidad automotriz y sincronización mecánica.

- Área destinada a la reparación de motores.
- Área destinada a la reparación de transmisiones.
- Área destinada al almacenamiento de herramientas.
- Área destinada a la ejecución de actividades de mecánica de patio.

- El oferente, mediante documento suscrito por el representante legal, deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de los equipos y herramientas de trabajo exigidos en el presente estudio previo, los cuales deberán encontrarse dentro del taller y en óptimas condiciones de funcionamiento. Así mismo, deberá acreditar que el establecimiento cumple con los requisitos legales para el desarrollo de la actividad, aportando:

  - Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio.
  - Certificado de Uso del Suelo expedido por la autoridad competente.
  - Concepto favorable o certificado de seguridad humana y protección contra incendios expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos o la autoridad competente.
  - Los demás permisos, licencias o autorizaciones exigidos por la normatividad vigente para el funcionamiento del establecimiento y la prestación del servicio objeto del contrato.

Tabla 02: Equipo mínimo y/o herramientas

No.	HERRAMIENTAS	CANTIDAD
1	COMPRESOR MINIMO DE 150 LIBRAS	UNO
2	BANCOS Y/O MESAS DE TRABAJO	DOS
3	GRÚA PARA MOTORES Y CAJAS (MÍNIMO DE 3 TONELADAS)	UNO
4	PROBADOR DE BATERÍAS Y ARRANCADOR	UNO
5	PISTOLA NEUMATICA	DOS
6	GATO HIDRÁULICO DE ZORRA	TRES
7	EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA Y/O MIG (PODRÁ SER UN EQUIPO QUE REALICE LAS DOS FUNCIONES O EQUIPOS INDEPENDIENTES)	UNO
8	EQUIPO DE SOLDADURA AUTÓGENA	UNO
9	ESMERIL	UNO
10	TALADRO ELECTRICO	DOS
12	COMPRIMIDOR Y/O PRENSA DE ESPIRALES	UNO
13	SCANER MULTIMARCA COMPUTARIZADO (APLICABLE A VEHÍCULOS DE DIFERENTES MARCAS RELACIONADOS EN EL PRESENTE PROCESO).	UNO
14	PRENSA HIDRÁULICA	UNO
15	EQUIPO DE LIMPIEZA DE INYECTORES POR ULTRASONIDO	UNO

16	ELEVADORES HIDRÁULICOS O CARCAMO	UNO
17	COMPRESOMETRO DIESEL	UNO
18	COMPRESOMETRO DE GASOLINA	UNO
19	EQUIPO DE DIAGNOSITICO Y CARGA DE AIRE ACONDICIONADO	UNO
20	MULTIMETRO	UNO
21	PISTOLA DE SOLDAURA DE ESTAÑO	UNO
22	ALINEADOR DE LUCES (LUXÓMETRO)	UNO
23	DESABOLLADOR SACA TOCOS	UNO
24	PORTO POWER	UNO
25	CONTENEDOR PARA MANEJO DE ACEITES USADOS	UNO
26	GATOS HIDRÁULICOS	UNO
27	RAMPA PARA MOTOCICLETAS. UNO	
28	ESPACIO ADECUADO PARA PINTURA (CABINA) (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*).	UNO
29	EQUIPO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LLANTAS AUTOMÁTICO (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*).	UNO
30	EQUIPO DE RECTIFICACIÓN DE DISCOS Y CAMPANAS DE FRENOS (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*).	UNO
31	BANCO DE PRUEBAS Y LAVADO DE INYECTORES (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*).	UNO
32	TORNO Y/O SERVICIO DE TORNO (*ESTE ÚLTIMO PODRÁ DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*)	UNO
33	RAMPA DE ALINEACION Y BALANCEO (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN “CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES”*).	UNO

- El servicio de alineación y balanceo se podrá prestar a través de un establecimiento de comercio, allegando carta de compromiso del propietario de este, el respectivo documento donde acredite la modalidad o relación contractual que se tiene con el oferente, sea contrato o convenio o cualquier modalidad empresarial. Además, el oferente deberá allegar póliza civil extracontractual donde se amparen los riesgos que generan con el traslado de los vehículos al lugar de prestación del

servicio, los cuales si llegaren a producir un siniestro o generarle algún daño a los bienes objeto del servicio se hará responsable el contratista y cubriría en su totalidad los perjuicios que cause.

- El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con el personal idóneo y/o cualificado (***equipo mínimo: “01 jefe de taller,01 técnico de motos, 02 mecánico de patio y 01 electricista y/o afín”)*** y la disponibilidad de este para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos del presente proceso. Para ello debe allegar hoja de vida con todos los soportes (*diplomas, certificaciones, constancias, experiencia, etc., que aplique*), este personal deberá estar sujeto a lo siguiente:

Nota 1: Una vez adjudicado el proceso el contratista solo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y la experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor; a su vez se aclara que aunque se deba ejercer supervisión en el soporte delegado en el sitio, no se establecerá vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario. **Nota 2**: El personal ofertado solo podrá participar en una propuesta.

HERRAMIENTAS REQUERIDAS PARA EL (LOS) TALLER(ES) DONDE SE ATENDERÁ EL PARQUE AUTOMOTOR (*Camiones, camionetas, buses, cuatrimotos, motocicletas, etc*):

El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de los equipos y herramientas de trabajo que a continuación se relacionan, los cuales deben encontrarse dentro del taller, en excelente estado de funcionamiento, así:

NO.	HERRAMIENTAS	CANTIDAD
1	RAMPAS DE TRABAJO PARA MOTOCICLETAS	2
2	GATOS HIDRÁULICOS Y/O MECÁNICOS	1
3	EXTRACTOR DE BALINERAS	1
4	EXTRACTORES DE SELLOS DE ACEITE	1
5	EXTRACTORES DE PIEZAS DE MOTOR	1
6	SOSTENEDOR DE EMBRAGUE	1
7	PRENSA DE BANCO Y HIDRAULICA	1
8	EXTRACTOR DE BALINERAS DE CIGÜEÑAL	1
9	REGLA DE MEDIDOR (PIE DE REY)	1

10	AJUSTADOR DE TUERCAS DE DIRECCIÓN	1
11	BLOQUEADOR DE BIELA	1
12	INSTALADOR DE CUNAS DE DIRECCIÓN	1
13	MEDIDOR DE PRESIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN	1
14	TESTER	1
15	HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS	1
16	HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS	1
17	HERRAMIENTAS QUE PERMITAN REALIZAR METROLOGÍAS Y PRUEBAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD (*compresimetro*)	1

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar por medio del Evaluador técnico, realizará visita técnica y/o de inspección al (los) taller(es) mecánico(s) aportado(s) por el proponente en su oferta, durante el proceso de evaluación técnica, con el fin de comprobar la veracidad de la información aportada por estos, es responsabilidad del oferente y deberá velar contar con el personal autorizado y disponible para recibir mencionada visita y a su vez las instalaciones y/o taller(es) en horario (*de 08:00 AM a 06:00 PM*) durante el periodo de evaluación inicial (*no reevaluación y/u otro tiempo*), ya que para ello se realizará una sola vez y será de obligatorio cumplimiento y habilitante, para lo anterior se realizara una notificación de dicha visita por SECOP II 24 horas antes de su realización.

- Así mismo tratándose de los establecimientos de comercio y talleres mecánicos situados en **LA JAGUA DE IBIRICO Y/O AGUACHICA CESAR, HATONUEVO Y/O FONSECA Y/O DISTRACCIÓN Y/O ALBANIA LA GUAJIRA**, el oferente deberá cumplir con mínimo las siguientes condiciones, las cuales deben presentarse a través de una manifestación debidamente suscrita por su propietario o representante legal o proponente:

- Establecimiento de comercio de venta de repuestos en la cual se evidencie el stock para el respectivo suministro de este, como también deberá aportar todos los documentos legales para el desarrollo de la actividad mercantil como lo es:(certificado de cámara de comercio renovado, Inscripción en el RUT

- Para el taller que cuente como mínimo con **3 puestos de trabajo**, con un área mínima de 200 m2, que integre áreas administrativas y taller, con circuito cerrado de televisión, CCTV, bodegas de repuestos; instalaciones encerradas, las áreas de trabajo cubiertas y piso duro”). Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior de los talleres con el fin de garantizar su seguridad. Los servicios deberán prestarse a los batallones aledaños y/o en las jurisdicciones más cercanas, Así mismo el oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de los equipos y herramientas de trabajo,

	los cuales deben encontrarse dentro del taller, en excelente estado de funcionamiento. Para esto deberá anexar listado y foto de las herramientas con las que cuenta. • 2 GATOS ZORRAS DE 5 TONELADAS • 1 GRUAS PARA DESMONTAR MOTORES • 1 GATO HIDRAULICO PARA BAJAR TRANSMISIONES • 1 CARRO DE HERRAMIENTAS (1 CAJA DE DADOS 46 PIEZAS 3/8, 1 CAJA DE DADOS 36 PIEZAS ½, 2 PISTOLAS ELECTRICAS ½ Y ¾, 2 JUEGOS DE LLAVES, JUEGOS DE DESTORNILLADORES, ENTRE OTROS). • 1 PRENSA HIDRAULICA • 1 PRENSA MECANICA • 1 PULIDORA • 1 TALADRO INALAMBRICO • 1 ESCANER 12V Y 24V • 8 TORRES • EQUIPOS PARA TRABAJOS ELETRICOS COMO MULTIMETRO, PROVADOR DE CORRIENTE. • 1 COMPRESIMETRO PARA MOTOTORES A GASOLINA Y DIESEL • 1 MEDIDOR DE PRESION DE COMBUSTIBLE • 1 COMPARADOR DE FUGAS • 1 MEDIDOR DE PRESION DE ACEITE • 1 PUNTA LOGICA El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con el personal idóneo y/o cualificado cada municipio **(*equipo mínimo: “01 jefe de taller, 01 mecánico de patio y 01 electricista y/o afín”*)** y la disponibilidad de este para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos del presente proceso. Para ello debe allegar hoja de vida con todos los soportes (*diplomas, certificaciones, constancias, experiencia, etc., que aplique).* este personal deberá estar sujeto a lo siguiente: **Nota 1:** Una vez adjudicado el proceso el contratista solo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y la experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor; a su vez se aclara que aunque se deba ejercer supervisión en el soporte delegado en el sitio, no se establecerá vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario. **Nota 2**: El personal ofertado solo podrá participar en una propuesta. **NOTA3:** La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, podrá realizar las visitas de inspección presencial a los talleres mecánicos aportados

	por el proponente en su oferta, durante el proceso de evaluación técnica, con el fin de comprobar la veracidad de la información aportada por estos. Dicha visita será realizada por parte del personal que integra el comité evaluador en horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m, el cual se identificará en la respectiva comunicación y a la llegada a los respectivos establecimientos de comercio, presentando la identificación respectiva, para lo anterior se realizara una notificación de dicha visita por SECOPII 24 horas antes de su realización .
VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS	El oferente deberá demostrar que es vendedor y/o distribuidor y/o comercializador de repuestos originales de algunas marcas de los vehículos del presente proceso, entre ellas (*Chevrolet y/o Mazda y/o Nissan y Yamaha y/o Suzuki y/o Honda y/o kawasaki*) ya que estas son las marcas más comunes y de más uso por las unidades del presente proceso. Esto lo debe demostrar con certificaciones de distribución y/o venta de ***repuestos originales*** de casas fabricante y/o importadores autorizados (*normas que aplique*) certificaciones y/o convenios de concesionarios de las marcas en mención.
REPUESTOS Y CERTIFICADO DE NUEVOS Y ORIGINALIDAD	El oferente debe garantizar, mediante documento escrito y debidamente firmado por el representante legal, que los repuestos, serán NUEVOS-ORIGINALES – GENUINOS y que cumplen con todas las especificaciones técnicas y aduaneras, y que los que no son de fabricación nacional, serán legalmente importados al país. - Los repuestos que sean usados en el mantenimiento, deben ser nuevos, genuinos y originales no remanufacturados (*repotenciados, usados o de segunda, entre otros*) de tal forma que garantice una compatibilidad del 100% con el vehículo o motocicleta al cual van a ser instalados (*entregados en su empaque y etiqueta original*). - El proponente deberá ofertar con sus respectivos valores únicamente repuestos originales, de acuerdo a las condiciones y características del mercado, por ningún motivo se aceptará en la propuesta que se relacionen repuestos homologados, remanufacturados o de segunda clase. Así mismo el proponente debe garantizar la calidad de los repuestos mecánicos mínimo por SEIS (06) MESES. - De acuerdo al repuesto requerido debe cumplir con las normas de calidad originales, según diseños, especificaciones técnicas y conservar las garantías, correspondiendo al número de pieza o parte del manual de cada vehículo de la casa fabricante respectivo. - En caso de que un repuesto no se encuentre en el país y deba ser importado, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato, informado el tiempo de entrega. -En el caso de repuestos descontinuados o no disponibles en el mercado, se deberán presentar otras opciones a la supervisión del contrato para su aprobación, de igual forma deberán ser originales y nuevos, los cuales deberán estar dentro del presupuesto asignado.
TRAZABILIDAD DE LOS BIENES	El oferente mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal garantizará que los elementos son de origen lícito.

SERVICIO POSVENTA

- El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de asignar un Ejecutivo de Cuenta, disponible en horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., que realice las actividades de coordinación y se responsabilice para cumplir con los requerimientos del supervisor, para realizar las actividades pertinentes previas a la necesidad, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular, WhatsApp y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones y/o actividades.

- El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario, está en capacidad de garantizar la prestación de los servicios y entrega de bienes requeridos en los talleres y/o domicilios propuestos, y en aquellos que por su condición y/o necesidad se requiera la puesta de bienes y/o servicios en las instalaciones de los almacenes que centralizan las Unidades, no obstante, todos los servicios y bienes se encuentran sujetos a coordinación del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de cada unidad:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	N° CENTRO DE COSTO
BACOM1 BAMAD3 BAAID1 BAEEV3 BAEEV2 BAMMA7 BAPOP BASPC10 BIMOC70 BITER10 EJUPA BAABS3 GGCES	Valledupar, Cesar kilómetro 1 vía a la mesa	Almacén de Transportes BASPC10 3M1E012001
BAACA1 BACAC BMMA1 GBMAT BATAC GMRON BASAC	Buenavista, La Guajira vía Nacional Municipio de Distracción	Almacén de Transportes BASAC 3M1E169304
GGGUA BICAR	Riohacha, La Guajira Kilometro 5 Vía a Maicao	Almacén de Transportes BICAR 3M1E169024

- El proponente debe acreditar junto con su oferta que cuenta con los medios logísticos para atender el despacho de los elementos y/o bienes requeridos

	a las unidades mencionadas en el presente proceso. El oferente debe garantizar la entrega de los bienes y la prestación del servicio oportuna de los pedidos realizados y servicios requeridos en los tiempos establecidos y/o acordados por el supervisor del contrato. - El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar el cargue y descargue de los productos objeto de contratación, en el destino final por lo cual será responsabilidad del mismo, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo. - El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de reemplazar los productos y/o bienes y/o servicios que resulten defectuosos o de mala calidad inmersos en la prestación del servicio, frente al cambio de los bienes y/o servicios a entregar, por mala calidad, defectuosos, etc., en un término máximo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS** y en un tiempo máximo de SESENTA (60) DÍAS, tratándose de los bienes o repuestos en calidad de importados siguientes a la reclamación formal (correo institucional y/u oficio) realizada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la entidad. Así mismo, los bienes inmersos en la prestación del servicio, que por sus características especiales estén sujetos a fechas de vencimiento, estas no podrán exceder el término de cuatro (04) meses contados a partir de su entrega. (En los casos en los que aplique).
SEGURIDAD INDUSTRIAL	El proponente junto con su oferta deberá certificar, mediante manifestación que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (*personal que realizará la prestación del servicio objeto de contrato*), los bienes y servicios acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador, en el cual desempeñará su labor de manera organizada esto en coordinación con el supervisor del contrato. **Responsabilidad Administrativa:** la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los materiales objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los materiales objeto de contrato.
MANTENIMIENTO	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante manifestación escrita y firmada por el representante legal que, en caso de resultar

	adjudicatario, lo siguiente: a) Al realizar el desmonte y/o desinstalación e instalación del servicio requerido y/o solicitado, este deberá ser asumido por el contratista. b) Cuando ingrese el vehículo al taller, deberá contar con su respectiva orden de servicio y/o mantenimiento, con fecha de recibido y de entrega. c) El contratista deberá emitir un diagnóstico o informe con conceptos técnicos que evidencien la falla del elemento mecánico, acompañado de video y/o registro fotográfico. d) Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras y/o dilataciones injustificadas. e) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al supervisor del contrato. f) Cuando se realice la tarea y/o actividad sobre partes que compone un sistema (*Sistemas de inyección, sistema eléctrico, sistema de frenos, etc.*), este debe ser revisado, verificado y realizado el mantenimiento completo sobre este. g) Realizará los respectivos mantenimientos objeto del presente proceso de selección en sus talleres, si por algún caso se requiere de algún procedimiento más especializado que invoque el traslado de algún vehículo fuera de sus instalaciones, los costos asociados con dicho procedimiento deberán ser asumidos por este, al igual que será el responsable de la seguridad del mismo, durante todo el proceso por cualquier situación que revista incidencia sobre el estado de los vehículos bajo su custodia. h) Al culminar el respectivo mantenimiento el oferente deberá entregar la orden de servicios de cada vehículo con la descripción total de lo realizado (*mantenimientos, cambio de partes, etc.*) firmado por el mecánico que atendió el vehículo y el jefe de taller.
REPUESTOS SUSTITUIDOS	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante manifestación escrita que en caso de resultar adjudicatario realizará un informe por escrito (*documento, fotos, etc*.) al supervisor o al funcionario que designe la Unidad detallado los repuestos y/o piezas sustituidas, además deberá entregar las piezas reemplazadas, para ser utilizadas en el respectivo procedimiento de logística inversa.
NORMAS AMBIENTALES	El oferente deberá presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. Asimismo, los proponentes deberán adjuntar el certificado o autorización de vertimiento de aguas residuales y uso del suelo del taller, en caso de tener convenio con un lavadero de automóviles o motocicletas es necesario adjuntar el convenio entre partes y que el lavadero con el que el proponente tenga convenio tenga el certificado de vertimiento de aguas.

CERTIFICADO DE PRIORIDAD	El oferente deberá aportar una manifestación juramentada donde declare que garantizará que los vehículos de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar CENACVAL, serán atendidos de manera preferencial, diagnostico no mayor a cuarenta y ocho horas (48) horas y La instalación del repuesto será de cuarenta y ocho horas (48) horas.
PÓLIZA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TALLERES	Contar con una póliza de seguros para los talleres de Valledupar y Riohacha que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún automotor perteneciente al parque automotor de los vehículos de las unidades milites, que se encuentren en las instalaciones del oferente, y la prueba de ruta de los vehículos, la cual deberá ser allegada junto con la oferta. Nota: La prueba de ruta deberá ser realizada por el conductor avalado por el Ejército para este vehículo y autorizado por el supervisor.

Nota: Estas condiciones serán incluidas como obligaciones dentro del contrato y entiéndase los días como DÍAS CALENDARIO.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP” que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación.

7.2.1.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

El oferente para acreditar la experiencia específica, deberá anexar junto a su oferta la copia de certificación(es) y/o contrato(s) ejecutado(s), terminado(s) o liquidado(s) y recibido(s) a entera satisfacción, cuyo objeto corresponda al: **SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION DE LOS MISMOS Y/O SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA MANO DE OBRA PARA PARQUE AUTOMOTOR,** cuyo valor del contrato o la sumatoria de los contratos con que se acredite esta experiencia sea igual o superior, al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

Las certificaciones y contratos mediante los cuales se aporten para acreditar la experiencia general, deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: La CENAC-VALLEDUPAR se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA
NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones
NOTA 6: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
NOTA 7: Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponente.

✓ Firma del funcionario competente.
✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica presentada por el proponente, deberá acreditar el cumplimiento de mínimo veinte (20) códigos UNSPSC, así: **cinco (05) códigos** relacionados con mantenimiento, y **quince (15) código**s relacionados con repuestos:

CÓDIGOS RELACIONADOS CON REPUESTOS					
No.	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**No.**	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**
CÓDIGOS RELACIONADOS CON REPUESTOS					
			28	26111800	COMPONENTES DE LA TRANSMISION
1	20142700	UNIDADES DE BOMBEAR	**29**	26112100	SISTEMAS DE FRENADO INDUSTRIALES
2	25101800	BICICLETAS DE MOTOR	**30**	27112800	CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
3	25171500	LIMPIABRISAS	**31**	27121600	PISTONES Y CILINDROS HIDRAULICOS
4	25171700	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES	**32**	31162400	FIJADORES VARIOS
5	25171900	RUEDAS Y ACABADOS	**33**	31171500	RODAMIENTOS
6	25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	**34**	31171600	COJINETES
7	25172100	COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO	**35**	31171700	ENGRANAJES
8	25172400	DEPOSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE	**36**	31171800	RUEDAS INDUSTRIALES
9	25172500	NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS	**37**	31401600	EMPAQUES TROQUELADOS
10	25172600	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHICULOS	**38**	31411900	SELLOS MOLDEADOS
11	25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS	**39**	32151900	DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACION DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
12	25172900	ILUMINACION EXTERIOR PARA VEHICULOS	**40**	39121500	CONMUTADORES, CONTROLES Y RELÉS Y ACCESORIOS
13	25173300	SISTEMAS DE CONTROL PRINCIPAL	**41**	39121600	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUITOS
14	25173700	CONTROLES DE EMISION Y DE ESCAPE	**42**	39122100	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
15	25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN	**43**	40141600	VALVULAS

16	25173900	COMPONENTES ELECTRICOS	**44**	40142000	MANGUERAS
17	25174000	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR	**45**	40151500	BOMBAS
18	25174200	SISTEMA DE DIRECCIÓN	**46**	40151600	COMPRESORES
19	25174800	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS	**47**	41112200	INSTRUMENTOS DE MEDIDADE TEMPERATURA Y CALOR
20	25191700	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULO			
21	26101100	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC	**CÓDIGOS RELACIONADOS CON SERVICIOS**		
22	26101200	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA DC	**48**	72154100	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO
23	26101300	MOTORES NO ELÉCTRICOS	**49**	72154300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
24	26101400	COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES	**50**	73152100	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA
25	26101500	MOTORES	**51**	73161600	MANUFACTURA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
26	26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	**52**	73181900	SERVICIOS DE SOLDADURA
27	26111500	TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	**53**	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
27	26111500	TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	**54**	78181600	SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer "La experiencia es un requisito habilitante" acápite 3 "clasificador de Bienes y servicios" página 27, así:

> *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).*

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
b) El formulario debe ir firmado por el proponente en caso de ser una persona natural o por el representante legal del proponente y/o suplente en caso de ser una persona jurídica.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Nota 1: Para las UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS NACIONALES O EXTRANJEROS, aplica la misma exigencia y que verse sobre uno o más de sus socios

Nota 2: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el TERCER NIVEL, es decir, hasta el NIVEL DE "CLASE".

Nota 3. En el caso de acreditarse la experiencia en el sector privado se deberá anexar facturas, acta de declaración de IVA de las facturas de la compra o venta, resolución de facturación y comprobante de pago de impuestos.

Las certificaciones o contratos mediante los cuales se aporten para acreditar la experiencia, deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 4: No se aceptan certificaciones o contratos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 5: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 6: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 7: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 8: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 9: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 10: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

Nota 11: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, en el cual se verifique la información requerida.

1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, entre los integrantes del mismo deberán acreditar la experiencia específica requerida en el numeral 6.3.1 del estudio previo. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

En caso de que uno sólo de los integrantes acredite la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

Cuando el objeto correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad o el objeto de contrato.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia especifica exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes 0 Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por el contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones

Y, si es necesario

Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y, si es necesario

Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y, si es necesario

Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato

- Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

e). En caso de contratos con particulares Facturas, siempre y cuando cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN y/o autoridad competente según el caso.
f). En caso de contratos con particulares, se acreditará e pago del impuesto del IVA y además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley, garantías y toda la trazabilidad contable del respectivo contrato.
Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

3. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 4 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
  Año celebración del contrato
- Valor del contrato

- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso que el proponente relacione o anexe un número superior al número de contratos exigidos, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los contratos en el orden relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente licitación.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

c) Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

- El CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

EQUIPO DE TRABAJO

El oferente garantizará mediante documento independiente, que, durante la ejecución del contrato, contará con personal idóneo y calificado, para realizar los diferentes tipos de mantenimiento que requieran los vehículos, con una consideración mínima de los siguientes perfiles:

PERSONAL Y PERFIL	CANT.	FORMACIÓN, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA
JEFE DE TALLER	1	**Formación:** Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Automotriz y/o Ingeniero Eléctrico Automotriz y/o Ingeniero Electromecánico, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia general**: Deberá tener más de cinco (05) años de experiencia, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional. **Experiencia Específica**: Deberá tener experiencia mínima de tres (03) años

		como director y/o gerente de servicio y/o jefe de taller y/o superintendente de mantenimiento en automotores y/o automotriz y/o afín.
TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO PROFESIONAL Y/O TÉCNICO LABORAL Y/O APTITUD OCUPACIONAL TÉCNICA EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL Y/O INGENIERO MECÁNICO	1	**Formación**: Tecnólogo y/o técnico profesional y/o técnico laboral y/o aptitud ocupacional técnica en mantenimiento de motores diésel y/o ingeniero mecánico Y/O reparador de motores de combustión interna título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Con conocimiento y/o capacitaciones y/o cursos y/o certificaciones en reparación de turbos, cajas y transmisiones afines lo cual acreditará aportando los diplomas correspondientes certificados por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos. **Experiencia general**: Deberá tener mínimo de cuatro (4) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia Específica**: Deberá tener experiencia mínima de tres (3) años en el mantenimiento de motores Diésel de vehículos tipo pesado y livianos, acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición.
TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO PROFESIONAL Y/O TÉCNICO LABORAL Y/O APTITUD OCUPACIONAL TÉCNICA EN MANTENIMIENTO DE MOTORES A GASOLINA Y GAS Y/O MECÁNICA DIESEL Y AUTOMOTRIZ	1	**Formación:** Tecnólogo y/o técnico profesional y/o técnico laboral y/o aptitud ocupacional técnica en mantenimiento de motores a gasolina y gas y/o mecánica Diesel y automotriz, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Con formación en mantenimiento, especialidades y cursos en (mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de frenos hidráulico) lo cual acreditará aportando los diplomas correspondientes certificados por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos y/o motocicletas. **Experiencia general:** Deberá tener mínimo de cuatro (4) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia Específica:** Deberá tener experiencia mínima de tres (3) años manejando todo lo relacionado a mecánica de patio sostenida (*Motores de combustión interna y sincronización de motores, reparación de frenos, reparación de sistema de suspensión, alineación y balanceo, sistema de dirección, sistema de transmisión*) acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición.
TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO PROFESIONAL Y/O TÉCNICO LABORAL Y/O APTITUD OCUPACIONAL TÉCNICA EN MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO EN AUTOMOTORES Y/O MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ Y/O ELECTROMECÁNICO Y/O TRABAJADOR CALIFICADO AFÍN	1	**Formación:** Tecnólogo y/o técnico profesional y/o técnico laboral y/o aptitud ocupacional técnica en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores y/o mecatrónica automotriz y/o trabajador calificado afín, lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. Con formación en mantenimiento, especialidades y cursos en los diversos sistemas del vehículo (Motores de combustión interna y/o sincronización de motores y/o reparación de frenos y/o reparación de sistema de suspensión y/o alineación y balanceo y/o sistema de dirección y/o sistema de transmisión y/o fallas de motores a gasolina) lo cual acreditará aportando los diplomas correspondientes certificados por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos y/o motocicletas. **Experiencia general:** Deberá tener mínimo de cuatro (4) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia Específica:** Deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores, en diagnosticar y realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos y componentes eléctricos y electrónicos, sistemas de confort, sensores y actuadores de vehículos automotores.

MECÁNICO EN SUSPENSIÓN		**Formación:** Tecnólogo y/o técnico profesional y/o técnico laboral y/o aptitud ocupacional técnica en reparador de mecanismos de seguridad y transmisión de potencia y/o mantenimiento del conjunto de potencia y seguridad de automotores. , lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia general:** Deberá tener mínimo de cuatro (4) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia Específica:** Deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento del conjunto de transmisión de potencia
TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS	2	**Formación:** Tecnólogo y/o técnico profesional y/o técnico laboral y/o aptitud ocupacional técnica en mantenimiento de motocicletas , lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia general:** Deberá tener mínimo de cuatro (4) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia Específica:** Deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de motocicletas

Así mismo el oferente deberá aportar junto con su oferta la siguiente documentación:

- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Copia del diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico (*expedido por una institución educativa avalada por el MEN*
- ✓ Copia de los diplomas y/o certificaciones de las capacitaciones y/o cursos y/o especialidades correspondientes, certificadas por instituciones avaladas por el MEN, o por los fabricantes de vehículos y/o motocicletas.
- ✓ Copia de certificaciones de experiencia (*No se aceptan auto certificaciones*).
- ✓ Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad y de movilizarse a los demás establecimientos ofrecidos para la prestación del servicio cuando se requiera y/o la entidad lo exija, por las complejidades de los mantenimientos y/o servicios y/o problemáticas presentadas en los vehículos y motocicletas.

Nota 1: El personal ofertado deberá estar disponible en la sede de Valledupar Cesar, dado el número de unidades de vehículos (*las cuales son más del 50% del parque automotor del presente proceso*), y que geográficamente pertenecen o tienen cercanía a esta región. Este personal tendrá a su vez, la disposición de apoyar a los demás talleres que hacen parte de los puntos de atención requeridos en este proceso, cuando la necesidad del servicio lo amerite.

Nota 2: El personal ofertado, solo podrá participar en una propuesta. (Debe presenta la carta de compromiso suscrita para la oferta)

Nota 3: Una vez adjudicado el proceso, el contratista solo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta.

Nota 4: La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal, y de requerir el reemplazo al Contratista, si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles; a su vez se aclara que aunque se deba ejercer supervisión en el soporte delegado en el sitio, no se establecerá vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario.

2. GARANTÍA TÉCNICA Y RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA:

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA para los bienes y/ servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
1. GARANTÍA TÉCNICA – CONDICIONES GENERALES	El proponente deberá certificar que la garantía técnica ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y servicios suministrados, respondiendo por defectos de calidad, funcionamiento, instalación, ajuste o desempeño.		
2. GARANTÍA TÉCNICA – CALIDAD DE REPUESTOS Y MATERIALES	La garantía deberá cubrir la calidad de los repuestos, partes, insumos y materiales utilizados, asegurando que sean nuevos, originales y compatibles con las especificaciones técnicas del equipo intervenido.		
3. GARANTÍA TÉCNICA – CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	La garantía deberá amparar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas adicionales exigidas en el proceso, incluyendo pruebas de funcionamiento y ajustes finales.		
4. VIGENCIA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	La garantía deberá tener vigencia durante toda la ejecución del contrato y por un término adicional no inferior a seis (6) meses, contados a partir del acta de recibo a satisfacción final.		
5. COBERTURA INTEGRAL DE LA GARANTÍA	La garantía deberá cubrir tanto el servicio prestado como los bienes instalados. Si el mantenimiento o repuesto afecta otros componentes del equipo, el contratista deberá asumir la reparación o reposición necesaria.		
6. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El contratista deberá realizar los correctivos necesarios dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas continuas, contadas desde el requerimiento del supervisor, cuando el mantenimiento resulte imperfecto o deficiente.		
7. REPOSICIÓN DE REPUESTOS IMPORTADOS (SI APLICA)	Cuando se requiera reemplazo de repuestos importados, el contratista contará con un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para efectuar la reposición, siempre que exista justificación técnica.		
8. COSTOS ASOCIADOS A LA GARANTÍA	Todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía (transporte, retiro, reinstalación, pruebas, desplazamientos y logística) serán asumidos exclusivamente por el contratista.		

NOTA: *El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.*

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADICIONALES	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO

ii. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PONDERACIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		
PRIMER FACTOR DE CALIFICACIÓN	**PROPUESTA ECONOMICA**	**47 PUNTOS**
SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN	**CRITERIOS TECNICOS**	**50 PUNTOS**
CUARTO FACTOR DE CALIFICACIÓN	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo al a Industria Nacional)**	**2,5**
SEXTO FACTOR DE CALIFICACIÓN	**OFERENTES** (Natural o Jurídica) que acredite que es Emprendimiento y Empresa de Mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 – Decreto 1860/2021.	**0.25 PUNTOS**
SEPTIMO FACTOR DE CALIFICACIÓN	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MIPYMES	**0.25 PUNTOS**

NOTA. La oferta podrá obtener como puntaje total de hasta 100 PUNTOS, que resulta de la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por Ley 816/2003. Así como, por emprendimientos y empresas de mujeres.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones

8.1. FACTOR ECONOMICO (47 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignará máximo *CUARENTA Y SIETE (47) PUNTOS* acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento: para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de acuerdo a la fórmula que se nombra a continuación:

MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas económicamente no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

8.2. FACTOR DE LA PROPUESTA TÉCNICA (50 PUNTOS).

PONDERACION TÉCNICA HASTA 50 PUNTOS

El oferente y/o proponente deberá acreditar la ponderación de acuerdo a los siguientes factores:

<table>
<tr><th>REQUISITOS EXIGIDOS</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional a la Entidad, y sin afectar la calidad del servicio (01) uno CARRO TALLER- Vehículo adecuado como carro, para el servicio de desvare de los vehículos adscritos a las unidades, el mismo debe tener disponibilidad para atender los requerimientos en la jurisdicción que le compete y/o hace parte de las unidades beneficiarias del presente proceso, con disponibilidad de 24 horas, (ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN,MEDIANTE UN ACUERDO COMERCIAL).obtendrá 15 puntos.</td><td>15 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>El oferente que ofrezca sin ningún costo adicional a la Entidad y garantice la realización de las siguientes tareas (servicio de mantenimiento), obtendrá 20 <u>puntos</u>:
Fuente Colombia Compra Eficiente (AMPCCE286-AMP-20203)
<table>
<tr><th>No.</th><th>TAREA Y/O ACTIVIDAD (MANTENIMIENTO)</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DEL FILTRO ACEITE (EXTERNO, PLANO, ETC.)*</td><td>5</td></tr>
<tr><td>2</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE BOMBILLO PARA (EXPLORADORAS, LÁMPARA PRINCIPAL Y/O FAROLA).</td><td>5</td></tr>
</table></td><td>20 Puntos</td></tr>
</table>

3	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE FUSIBLE Y/O MINI FUSIBLES	5
4	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LA TAPA TANQUE COMBUSTIBLE *	5
5	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LA TAPA RADIADOR*	5
6	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO FILTRO DE AIRE*	5
7	MANO DE OBRA Y/O CAMBIO DEL LIMPIADOR ELECTRÓNICO	5
8	MANO DE OBRA Y/O CAMBIO LÍQUIDO PARA BATERÍA	5
9	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LAS PLUMILLAS (JUEGO)*	5
10	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO TAPA DE LA BOCINA *	5
11	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO KIT DE ARRASTRE COMPLETO	5
12	SERVICIO UNITARIO DE SCANER*	5

El oferente que ofrezca sin ningún costo adicional a la Entidad y garantice la realización de las siguientes tareas *(servicio de mantenimiento),* obtendrá **15 puntos**:

No.	TAREA Y/O ACTIVIDAD (MANTENIMIENTO)	Cantidad
1	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DEL FILTRO ACEITE (EXTERNO, PLANO, ETC.)*	3
2	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE BOMBILLO PARA (EXPLORADORAS, LÁMPARA PRINCIPAL Y/O FAROLA).	3
3	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE FUSIBLE Y/O MINI FUSIBLES	3
4	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LA TAPA TANQUE COMBUSTIBLE *	3
5	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LA TAPA RADIADOR*	3
6	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO FILTRO DE AIRE*	3
7	MANO DE OBRA Y/O CAMBIO DEL LIMPIADOR ELECTRÓNICO	3
8	MANO DE OBRA Y/O CAMBIO LÍQUIDO PARA BATERÍA	3
9	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LAS PLUMILLAS (JUEGO)*	3
10	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO TAPA DE LA BOCINA *	3
11	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO KIT DE ARRASTRE COMPLETO	3
12	SERVICIO UNITARIO DE SCANER*	3

El oferente que ofrezca sin ningún costo adicional a la Entidad y garantice la realización de las siguientes tareas *(servicio de mantenimiento),* obtendrá 5 **puntos**:

No.	TAREA Y/O ACTIVIDAD (MANTENIMIENTO)	Cantidad
1	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DEL FILTRO ACEITE (EXTERNO, PLANO, ETC.)*	1
2	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE BOMBILLO PARA (EXPLORADORAS, LÁMPARA PRINCIPAL Y/O FAROLA).	1
3	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE FUSIBLE Y/O MINI FUSIBLES	1
4	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LA TAPA TANQUE COMBUSTIBLE *	1
5	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LA TAPA RADIADOR*	1
6	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO FILTRO DE AIRE*	1
7	MANO DE OBRA Y/O CAMBIO DEL LIMPIADOR ELECTRÓNICO	1
8	MANO DE OBRA Y/O CAMBIO LÍQUIDO PARA BATERÍA	1
9	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LAS PLUMILLAS (JUEGO)*	1
10	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO TAPA DE LA BOCINA *	1
11	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO KIT DE ARRASTRE COMPLETO	1
12	SERVICIO UNITARIO DE SCANER*	1

NOTA 1: *En los ítems marcados con (*) estas tareas no estarán incluidas para el*

mantenimiento de motocicletas. **NOTA 2**: El oferente que ofrezca y garantice este requisito de ponderación, deberá ofertarlo por documento independiente de la oferta económica el cual deberá anexarse en los requisitos técnicos, la no presentación del documento en la evaluación técnica no se le asignará el puntaje respectivo. **NOTA 3**: Estas tareas y/o actividades (*mantenimiento*) ofrecidas y acogidas por la ponderación de forma gratuita, deberán estar incluidas dentro la orden de servicios final (*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ítem MANTENIMIENTO Numeral 7*), con el fin de llevar la trazabilidad de este. Para esto debe aportar la respectiva certificación de gratuidad firmada por el representante legal.	
El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional, para la Entidad, la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de generadores de residuos o desechos peligrosos (*grasas, aceites, lubricantes y combustibles*), de las unidades militares que cuentan con sección de transporte (Riohacha-Valledupar-Distracción), obtendrá 15 **puntos**. **NOTA:** Se deberá generar certificado a cada unidad.	**15 PUNTOS**

8.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Entidad asignará hasta siete puntos cinco (2.5) puntos a la oferta de:
a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.5 Empleadores de personas con discapacidad y Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite ser empleador de personas con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

8.6 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.7 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal***.***

CRITERIOS DE DESEMPATE – ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021

NORMA	APLICACIÓN AL PROCESO	CUANDO SE USA
Ley 2069 de 2020 – Art. 35	Sí aplica	Empates en precios
Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.2.1.5.2 num. 8	Cita expresamente el Art. 35	Solo si dos ofertas tienen igual precio

Decreto 1860 de 2021 – Art. 2.2.1.2.4.2.17	Reglamenta acreditación de MIPYME, mujeres y discapacidad	Se usa para verificar incentivos en caso de empate

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y ART. 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación, se señala el proceder de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE VALLEDUPAR frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con precios exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 “FACTORES DE DESEMPATE” de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor establece:

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.

2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptará la acreditación allegada con posterioridad.

2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.

1. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
2. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda20. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
3. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.

4. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.

Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

NOTA 1: EN ATENCIÓN A LA OBLIGATORIEDAD QUE LE IMPONE LA LEY A LA ENTIDAD ESTATAL DE GARANTIZAR EL DERECHO DE RESERVA LEGAL DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DE: I) LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, II) LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN Y III) LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, LA ENTIDAD EN EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II DISPUSO UNA PREGUNTA POR CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ANTES SEÑALADOS, CON EL OBJETO DE QUE LOS PROPONENTES AL MOMENTO DEL CARGUE DE SUS PROPUESTAS, PUBLIQUEN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS A EFECTOS DE ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE EN CADA UNA DE LAS PREGUNTAS ELECTRÓNICAS QUE CORRESPONDAN DE MANERA INDIVIDUAL; SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE LA ADECUADA FORMA DE ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, A EFECTOS DE GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE QUE SE PRESENTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

T.C EDDER LEANDRO RODRIGUEZ CAVIELES
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar –
Ordenador del Gasto

MY. DIULMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Oficial de Contratos CENACVA

Macias Velazco Laura Valentina
Comité Técnico Estructurador

ASJ. YOISLIN MILDRED PALACIO CONDE
Comité Jurídico Estructurador

ASE. ANDREA MANJARREZ MONTES
Comité Económico Estructurador

CENACVAL

Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co

SC6310-1

PÚBLICA